

Manual Políticas de Inversión

2021

POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y VOLUNTARIOS, FONDOS DE CESANTÍAS, Y DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE PENSIONES

Tabla de Contenido	Pag.
5.4. Operaciones Simultáneas Pasivas	17
5.5. Transferencia Temporal de Valores.....	17
6. Políticas para la Inversión en Activos Alternativos	17
6.1. Lineamientos Generales.....	17
6.2. Límites para Activos Alternativos	17
6.2.1. Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado	18
6.2.2. Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo	18
6.2.3. Fondo de Pensiones Retiro Programado	19
6.2.4. Fondo de Cesantías Largo Plazo	20
6.3. Gestión de riesgos asociados a las inversiones en Activos Alternativos	20
6.4. Selección de inversiones, vehículos y emisores en Activos Alternativos	21
6.4.1. Criterios y objetivos pretendidos con la inversión en Activos Alternativos desde la perspectiva de riesgo-retorno	21
6.4.2. Clasificación de los activos subyacentes de los fondos o esquemas de inversión como activos ubicados en el exterior en jurisdicciones que no hagan parte de la Alianza del Pacífico	21
6.4.3. Políticas para definir las condiciones que deben cumplir los vehículos y/o contemplar las estrategias de estos	21
6.5. Debida Diligencia de inversiones, vehículos y emisores en Activos Alternativos	22
7. Criterios Adoptados para la Selección, evaluación y asignación de cupos para Emisores y Contrapartes	23
8. Procedimientos en Excesos o Defectos en Límites de Inversión	23
9. Evaluación de cumplimiento general de los objetivos de inversión de los Fondos Administrados.....	24
10. Políticas de Personal.....	24
11. Principales Límites de Inversión	24
12. Políticas en la Administración de Riesgos	27
12.1. Riesgo de Mercado	27
12.2. Riesgo de Liquidez	28
12.3. Riesgo de Crédito.....	29
12.4. Riesgo ASG y de Cambio Climático	30
12.5. Riesgo de Inversiones Alternativas.....	31
12.6. Riesgo Operativo.....	32
12.7. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).....	
33	
12.8. Riesgo Legal	34
13. Gestión de Conflictos de Interés	35
14. Control de Efectividad, Eficiencia, Transparencia y Cumplimiento de las Normas Legales Relacionadas con la Negociación de las Inversiones.	35
15. Defensa de los intereses de los fondos administrados	38
16. Trade Allocation y Liquidez no Invertida	38
16.1. Definición Trade Allocation	38

POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y VOLUNTARIOS, FONDOS DE CESANTÍAS, Y DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE PENSIONES

1. Objetivos de Inversión

El documento de Políticas de Inversión de Colfondos define las políticas que rigen el proceso de administración de portafolios para **A.** los Fondos de Pensiones Obligatorias: i) Conservador, ii) Moderado, iii) Mayor Riesgo y iv) Especial de Retiro Programado; **B.** El Fondo Voluntario de Pensión Class Inversión de Colfondos, **C.** Los Portafolios de Largo y Corto plazo del Fondo de Cesantías, y **D.** Los portafolios de patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones. Estas políticas de inversión cuentan con la aprobación de la Alta Gerencia de Colfondos, su Junta Directiva y del conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1 Objetivos de Inversión de los Fondos de Pensión Obligatoria

La Ley 1328 de 2009 (Reforma Financiera) introdujo el esquema de “Multifondos” mediante el cual las “Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad” deben ofrecer 3 tipos de fondos de pensiones obligatorias como alternativas de acumulación de capital de acuerdo con la edad y los perfiles de riesgo de los afiliados - Fondo Conservador, Fondo Moderado y Fondo de Mayor Riesgo - y 1 tipo de fondo para la etapa de desacumulación de capital - fondo Especial de Retiro Programado -. Los horizontes de inversión son de corto plazo (menor a dos años), mediano plazo (entre 2 y 5 años) y largo plazo (más de 5 años).

1.1.1. Fondo de Pensión Obligatoria Conservador:

La AFP gestiona los recursos de los afiliados procurando el mejor retorno posible al final del período de acumulación de aportes con exposición baja a los riesgos de mercado, crédito y liquidez. El horizonte de inversión es de largo plazo.

El fondo de Pensión Obligatoria Conservador está destinado para personas próximas a pensionarse o aquellos afiliados que busquen seguridad y tranquilidad en sus inversiones, tienen baja tolerancia al riesgo y prefieren una rentabilidad conservadora con poca volatilidad.

Según el Decreto 2555 del año 2010, que expide las normas sobre la convergencia, reglamenta que todo afiliado al sistema debe tener el 100% de sus recursos en este fondo faltando 3 años para alcanzar la edad de pensión.

1.1.2. Fondo de Pensión Obligatoria Moderado:

La AFP gestiona los recursos de los afiliados procurando el mejor retorno posible al final del período de acumulación de aportes con exposición moderada al riesgo de mercado y exposición baja a los riesgos de crédito y liquidez. El horizonte de inversión es de largo plazo.

El fondo de Pensión Obligatoria Moderado está destinado para personas que han llegado a cerca del 62%¹ de su vida laboral antes de iniciar a convergencia hacia el portafolio Conservador, o aquellos afiliados que tienen un mejor entendimiento de la relación riesgo retorno y un enfoque balanceado al invertir.

Según el Decreto 2555 del año 2010, que expide las normas sobre la convergencia, reglamenta que todo afiliado al sistema debe tener el 100% de sus recursos en este fondo faltando 6 años para alcanzar la edad de pensión.

¹ Si un hombre empieza a cotizar desde los 22 años y su edad de pensión es a los 62 años, la convergencia hacia el portafolio Conservador inicia a los 47 años, el ratio entre 25 años laborados sobre 40 esperados es igual a 62.5%

1.1.3. Fondo de Pensión Obligatoria Mayor Riesgo:

La AFP gestiona los recursos de los afiliados procurando el mejor retorno posible al final del período de acumulación de aportes con exposición alta al riesgo de mercado y exposición baja a los riesgos de crédito y liquidez. El horizonte de inversión es de largo plazo.

El fondo de Pensión Obligatoria Mayor Riesgo está destinado para personas que inician su vida laboral o se encuentran en etapa de acumulación, menores de 42 años si es mujer y 47 si es hombre, o aquellos afiliados que tienen como objetivo alcanzar el máximo potencial de crecimiento del capital en el largo plazo, aceptan y entienden que el valor de su inversión puede tener fluctuaciones extremas.

Según el Decreto 2555 del año 2010 reglamenta que todo afiliado que no elija un tipo de fondo y sea menor de 42 años para las mujeres y 47 años para los hombres, por defecto los recursos pensionales serán abonados a este tipo de fondo.

1.1.4. Fondo Especial de Retiro Programado:

La AFP busca una gestión de los recursos orientada al pago de las pensiones. El horizonte de inversión es de largo plazo y la exposición a los riesgos de mercado, crédito y liquidez es baja.

El fondo Especial de Retiro Programado está destinado para personas pensionadas que hayan elegido esta modalidad de pensión.

1.2 Objetivo de Inversión del Fondo de Cesantías

El fondo de Cesantías (CS) administra los recursos que depositan los empleadores en nombre de sus trabajadores cada año. Con el fin de poder gestionar diferentes perfiles de liquidez de los afiliados al Fondo de Cesantías, la Reforma Financiera del año 2009 con sus respectivos decretos estableció la creación de dos portafolios dentro del Fondo de Cesantías, uno de corto plazo y uno de largo plazo. Los horizontes de inversión de estos portafolios son de corto plazo (menor a 2 años) y largo plazo (más de 5 años).

Portafolios

1.2.1. Portafolio de Corto Plazo:

Está orientado a la administración de los recursos del auxilio de Cesantías con horizontes esperados de permanencia cortos, cuyo régimen de inversión propende por conservar el capital. El horizonte de inversión es de corto plazo y la exposición al riesgo de mercado es baja.

El portafolio de Cesantías de corto plazo está destinado para personas cuya expectativa de retiro de recursos es menor a 3 meses, o aquellos afiliados que busquen seguridad y tranquilidad en sus inversiones, tienen baja tolerancia al riesgo y prefieren una rentabilidad baja con poca volatilidad.

Según el Decreto 2555 del año 2010 reglamenta que el período de acumulación de rentabilidad de este fondo será de 3 meses.

1.2.2. Portafolio de Largo Plazo:

Está orientado a la administración de los recursos del auxilio de Cesantías con horizontes esperados de permanencia mayores a un año, cuyo régimen de inversión propende lograr una apreciación del capital con niveles de riesgo controlados. El horizonte de inversión es de largo plazo y la exposición al riesgo de mercado es moderada.

El portafolio de Cesantías de largo plazo está destinado para personas cuya expectativa de retiro de recursos es mayor a 3 meses, o aquellos afiliados que tienen un mejor entendimiento de la relación riesgo retorno y un enfoque balanceado al invertir.

1.3 Objetivo de Inversión del Fondo Voluntario de Pensión Class Inversión

Este fondo administra los aportes voluntarios de sus afiliados. Los aportes serán gestionados a través de las diferentes Alternativas de Inversión y de los Portafolios que las componen, las cuales tienen distintos subyacentes y estrategias, dentro de las cuales pueden haber inversiones en renta fija, renta variable, exposición a monedas, entre otros, con el fin de ofrecer a los afiliados diferentes perfiles de inversión.

1.4 Objetivo de Inversión del Patrimonio Autónomo de Salud de Caldas

Invertir los recursos constitutivos del patrimonio autónomo que cumplan las mejores condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, siguiendo los lineamientos, y respetando las prohibiciones y límites que la ley impone.

2. Estructura Organizacional y Proceso de Administración de Portafolios

2.1 Descripción General

El proceso de administración de portafolios consiste en buscar la mejor rentabilidad posible para los afiliados al tiempo que:

- Se cumplen los límites externos (regulatorios), y los cupos y límites internos.
- Se asumen riesgos de mercado acordes con los objetivos del fondo correspondiente.
- Se garantiza un nivel de liquidez acorde con los requerimientos esperados del fondo correspondiente.
- Se analizan los riesgos no financieros (LA/FT, de Cumplimiento, Operativo, etc.) a fin de prevenir la materialización de estos.

Áreas que Participan en el Proceso:

2.1.1. Vicepresidencia de Riesgos:

Identifica, mide, controla y monitorea los riesgos de crédito, contraparte, activos alternativos, mercado, liquidez, ASG y de cambio climático de los portafolios de inversión, siguiendo los lineamientos legales y las políticas corporativas con el fin de asegurar que los niveles de riesgo sean adecuados para ofrecer a los afiliados un equilibrio entre rentabilidad y riesgo. Así mismo, es responsable de la gestión del riesgo operacional, riesgo tecnológico, fraude, y continuidad del negocio.

Las condiciones profesionales exigidas relacionadas con los procesos estratégicos, de inversiones, supervisión y gestión de riesgos, incluyendo aquellas condiciones profesionales relativas a los riesgos y oportunidades ASG y climáticos, y del proceso de inversión y/o riesgos de inversiones alternativas se encuentran detalladas en el descriptivo del cargo. La gestión y administración de los riesgos ASG y de cambio climático se encuentra a cargo de Vicepresidente de Riesgos, Gerente Riesgo de crédito y contraparte, Analista Riesgo de crédito y contraparte, Gerente de Riesgo de Inversiones Alternativas, Analista senior de Riesgo de Inversiones Alternativas y Vicepresidente de Riesgo.

Las funciones y facultades del área de riesgos cumplen con los requerimientos establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera y Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, especialmente en lo relativo a los sistemas de administración de riesgos de mercado (SARM), liquidez (SARL) y operativo (SARO).

2.1.2. Vicepresidencia de Inversiones:

Es la responsable de los resultados de los portafolios administrados, las decisiones finales de inversión y la composición de los fondos dentro del marco legal, el horizonte de inversión y la exposición al riesgo de mercado definidas.

Las condiciones profesionales exigidas relacionadas con los procesos estratégicos, de inversiones, supervisión y gestión de riesgos, incluyendo aquellas condiciones profesionales relativas a los riesgos y oportunidades ASG y climáticos, y del proceso de inversión y/o riesgos de inversiones alternativas se encuentran detalladas en el descriptivo del cargo.

Las decisiones de inversión y la exposición a los diferentes riesgos cumplen con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de Colfondos y el Comité de Riesgos.

2.1.3. Gerencia de Operaciones Financieras:

Compensa, liquida y contabiliza las operaciones realizadas por la Vicepresidencia de Inversiones, valorando los portafolios a precios de mercado de acuerdo con la regulación vigente. Está encargada de elaborar información periódica a los entes de control y supervisión cuando así se requiera.

2.1.4. Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General:

Es la encargada de realizar el análisis de los riesgos legales de las inversiones.

2.1.5 Gerencia de AML y Cumplimiento:

Realiza la evaluación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) de acuerdo con la metodología establecida en Colfondos, atendiendo para ello los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera en lo relativo al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT.

2.1.6 Junta Directiva:

La Junta Directiva es la autoridad máxima del proceso de administración de portafolios y tendrá a cargo las siguientes funciones:

2.1.6.1. En relación con la inversión de los recursos administrados a través de los fondos de Pensiones Obligatorias y los Portafolios de Cesantías:

- a.** Definir y aprobar la política de inversión, dentro de la cual se encuentran las políticas para la definición y seguimiento del proceso de inversiones en todas sus fases, para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias, cada uno de los portafolios del fondo de cesantía administrados, teniendo en cuenta su perfil de riesgo, su horizonte de inversión y el perfil de inversión de los afiliados de cada uno de los fondos.
- b.** Realizar el nombramiento de los miembros del Comité de Riesgos y del Comité de Inversiones, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos reglamentos.
- c.** Aprobar las políticas para la definición y seguimiento del proceso de inversiones en las fases estratégica, táctica, de selección de activos y de ejecución, o las que hayan definido internamente para el proceso de inversiones. Estas políticas deben estar soportadas en análisis técnicos que incorporen medidas y evaluaciones de riesgo-retorno.
- d.** Establecer los criterios, periodicidad y la metodología para el seguimiento del desempeño de los comités de Inversiones y riesgo, así como la evaluación de sus miembros.
- e.** Aprobar las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
- f.** Aprobar la política de ejercicio de derechos políticos respecto de las inversiones que realice Colfondos con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías junto con sus actualizaciones o modificaciones.
- g.** Velar porque todos los administradores y funcionarios que participen en el proceso de inversión de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y del fondo de cesantía cumplan con las Políticas de Inversión y la Asignación Estratégica de Activos adoptadas y deberá establecer mecanismos de control necesarios para el efecto.
- h.** Adoptar criterios discrecionales de inversión que le permitan evaluar el gobierno corporativo de los emisores de valores.

- i. Aprobar las inversiones en los fondos de capital privado locales que inviertan en activos, participaciones y títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea cualquiera de las AFP's constituidas en Colombia.*
- j. Las demás establecidas en la ley.*

2.1.6.2. En relación con el Fondo Voluntario de Pensión

- a. Verificar el cumplimiento del reglamento del Fondo y de los planes vinculados al mismo.*
- b. Aprobar nuevos planes voluntarios de pensión a desarrollarse a través del Fondo.*
- c. Aprobar los estados financieros del Fondo y los estudios de valuación actuarial a los que hubiere lugar.*
- d. Designar al actuario, cuando corresponda.*
- e. Definir las políticas y procedimientos aplicables a la administración de Fondos Voluntarios de Pensión.*
- f. Designar a la entidad que prestará los servicios de custodia de valores y definir los criterios o estándares aplicables a la selección de dicha entidad.*
- g. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la administración del Fondo Voluntario de Pensión, así como del personal responsable de las mismas, y la independencia de las áreas de riesgo e inversión.*
- h. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión y para calcular las sumas acreditadas a cada partícipe, los cuales deberán ser cumplidos por Colfondos o por el custodio del respectivo Fondo, según lo establezca el reglamento.*
- i. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del Fondo Voluntario de Pensión.*
- j. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.*
- k. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.*
- l. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al Fondo Voluntario de Pensión.*
- m. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los partícipes y a la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- n. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad del Fondo.*
- o. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.*

- p. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la sociedad administradora podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.*
- q. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración del Fondo Voluntario de Pensión.*
- r. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la administración del Fondo Voluntario de Pensión, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del Fondo.*
- s. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los partícipes de un mismo Fondo Voluntario de Pensión.*
- t. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del Fondo Voluntario de Pensión.*
- u. Aprobar las inversiones en los fondos de capital privado locales que inviertan en activos, participaciones y títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea cualquiera de las AFPs constituidas en Colombia.*
- v. Las demás establecidas en la ley.*

2.2. Determinación de la Composición Final de los Portafolios y su Rentabilidad

Colfondos busca la mejor rentabilidad posible para los fondos administrados midiendo sus resultados frente a los de un portafolio de referencia determinado con anterioridad. La composición del portafolio es resultado de las decisiones de inversión tomadas dentro del conjunto delimitado de alternativas existentes. Este conjunto de alternativas existentes se define no sólo por el marco regulatorio aplicable, sino por las políticas internas en donde se determinan los cupos de inversión y contraparte, los cupos de emisor disponibles, y los productos de inversión aprobados. El Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos definen y monitorean la exposición a los diferentes riesgos de los portafolios con el fin de cumplir con los objetivos de cada uno de ellos y con las metas fijadas por la Junta Directiva de Colfondos.

2.2.1. Comité de Inversiones

Conformación, designación y reuniones.

El Comité estará conformado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva de la siguiente manera y frente a los cuales se garantizará la independencia y segregación de roles dentro de Colfondos:

- i. El Presidente de Colfondos.
- ii. Un (1) miembro de la Junta Directiva de Colfondos.
- iii. Un (1) miembro del Grupo Habitat.

iv. Dos (2) miembros independientes conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

Las personas que conforman el Comité de Inversiones tienen la calidad de administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Conforme lo anterior, a los miembros les aplica el régimen de obligaciones, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales aplicables a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Para la elección de los miembros del Comité, la Junta Directiva de Colfondos de forma previa a la designación verificará que estos acrediten el conocimiento y experiencia necesarias en la materia. Asimismo, verificará que estos cumplan con el perfil exigido por la Junta para formar parte del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del Comité de Riesgos.

Este Comité debe sesionar de manera ordinaria por lo menos una (1) vez dentro del respectivo mes calendario, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva Acta, en la cual se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.

Funciones del Comité de Inversiones

Este comité tiene bajo su responsabilidad por cada portafolio administrado, incluyendo los distintos tipos de portafolios de pensiones y el portafolio de cesantías de largo plazo, definir las clases de activos, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados fondos, y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento. Para el efecto, dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- Definir, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo del fondo de cesantías, la asignación estratégica de activos, así como sus modificaciones, con el fin de someterla a consideración de la Junta Directiva. Asimismo, el Comité de Inversiones debe tener en cuenta los resultados de la evaluación de la asignación estratégica de activos para tomar decisiones frente a esta, la cual se presentará una vez al año como mínimo, y según lo documenta el Manual de Asignación Estratégica de Activos.
- Establecer los eventos en los cuales se puede modificar la ponderación por clase de activos determinada en la asignación estratégica de activos, fijar los procedimientos a seguir para efectuar dichas modificaciones y los mecanismos de documentación de los mismos.
- Definir las desviaciones de la asignación estratégica de activos permitidas.
- Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de la asignación estratégica de activos y presentar ante la Junta Directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- Definir el marco de las operaciones tácticas.
- Preparar los análisis y recomendaciones que consideren necesarias, relacionadas con las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantías, para que la Junta Directiva las tenga en cuenta en la definición de las políticas de inversión.
- Someter, en coordinación con el comité de riesgos, a consideración de la Junta Directiva de Colfondos la relación riesgo-retorno prevista para cada uno de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantías administrados.
- Evaluar nuevas clases de activos, emisores, contrapartes, gestores de fondos y oportunidades de inversión, con el fin de solicitar evaluación y asignación de cupo al Comité de Riesgos.

- Hacer seguimiento permanente a los informes del Comité de Riesgos, relacionados con el comportamiento de los mercados y la exposición a los riesgos de inversión, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar el patrimonio de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías administrados.
- Presentar ante la Junta Directiva de Colfondos para su respectiva aprobación, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
- Analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos.
- Tomar la decisión sobre los títulos y/o valores a transferir entre los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias, como consecuencia de cambios que afecten a dichos tipos de fondo. La metodología que se aplicará para realizar el traslado sin generar conflictos de interés entre afiliados, se describe en el anexo 1.
- Aprobar los Portafolios de Referencia que se emplearán en la administración de cada uno de los Portafolios de Inversión.
- Tomar las decisiones de inversión de acuerdo con las Políticas de Inversión y la Asignación Estratégica de Activos aprobadas por la Junta Directiva para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para cada portafolio del fondo de cesantías, según corresponda.
- Analizar las inversiones y los emisores, así como de la definición de los lineamientos de inversión, teniendo en cuenta la política de riesgos de Colfondos y la establecida para el Fondo Voluntario de Pensión. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones a cargo del Comité de Riesgos.
- Las demás que le asigne la Ley y/o la Junta Directiva de Colfondos.

Quórum Deliberatorio y Decisorio

El quórum deliberatorio para el Comité de Inversiones será de por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros. El quórum decisorio para este comité será de la mitad más uno de los miembros asistentes.

2.2.2. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos determinará en cada sesión la persona encargada de liderarlo. Este Comité debe sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva Acta, en la cual se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.

La designación de los miembros del Comité de Riesgos está a cargo de la Junta Directiva y se dejará constancia de que verificaron previamente conocimiento y experiencia. Se garantizará la independencia y segregación de roles dentro de la organización. Debe contar con por lo menos 1 miembro de la Junta Directiva y por lo menos 1 miembro que cumpla con los supuestos de independencia previstos en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

Para la toma de decisiones en el Comité de Riesgos se debe contar con el voto favorable de uno de los miembros independientes.

Los miembros del Comité de Riesgos no podrán ser miembros del Comité de Inversiones.

Participantes con Derecho a Voz y Voto:

Miembro Junta Directiva en representación del Grupo Habitat

Miembro Junta Directiva en representación del Grupo Habitat

Miembro Grupo Habitat

Miembro Independiente

Miembro Independiente

Quórum Deliberatorio y Decisorio

El quórum deliberatorio y decisorio para el Comité de Riesgos será de por lo menos tres de los cinco miembros. Para la toma de decisiones en el Comité de Riesgos debe contarse con el voto favorable de al menos un miembro independiente.

Las Funciones del Comité de Riesgos son:

Este comité tiene bajo su responsabilidad analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a los portafolios de inversión, tales como riesgo de mercado, de liquidez, de contraparte, de crédito, de lavado de activos / financiación del terrorismo (LA/FT) y operativo. Para el efecto, dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de administración de riesgos financieros y operacionales, incluyendo los riesgos ASG y de cambio climático.
- Definir y aprobar las metodologías específicas (identificar, medir, controlar y monitorear) para la administración de riesgos financieros y operacionales, incluyendo los riesgos ASG y de cambio climático, conforme a las políticas aprobadas por la JD.
- Definir los procedimientos e instancias responsables de la administración de riesgos financieros y operacionales, incluyendo los riesgos ASG y de cambio climático, conforme a las políticas aprobadas por la JD.
- Aprobar emisores, contrapartes y fondos de capital privado propuestos por el Comité de Inversiones, así como cupos de inversión.
- Aquellas asignadas al Comité respecto a recomendaciones a Política de Inversión y AEA (evaluación riesgos y recomendaciones) e Inversiones Alternativas (Políticas, límites, modelos, metodologías y procesos para la medición, monitoreo y reporte riesgos financieros y operativos; medidas de control desviaciones).
- Recomendar a la JD para su aprobación los límites internos de inversión relacionados con límites globales de alternativos, límites individuales por cada clase de alternativos, límite máximo por emisión, límite de BOCEAS, límite máximo por un solo FCP y FIC cerrado, así como los límites internos aplicables a la suma de los recursos de todos los tipos de fondos de PO y CS.
- Definir otros límites de exposición, efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de riesgo y límites de exposición, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos de los fondos administrados y presentar ante la Junta Directiva por lo menos una vez al mes un informe.

- Definir el procedimiento en caso de excesos o defectos en los límites de inversión internos y legales, así como requisitos e instancias responsables con sus niveles de atribución para reestablecer el cumplimiento de los límites. Dentro de los procedimientos se debe contemplar el curso de acción para la identificación de las circunstancias que llevaron al incumplimiento del límite, así como los procesos y medidas para subsanarlas.
- Definir, actualizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Marco de Apetito de Riesgo.
- Monitorear las métricas de Apetito de Riesgo y establecer los planes de acción en caso de sobrepasar los niveles de referencia definidos.
- Monitorear y asesorar a la Junta Directiva en la Gestión de los Riesgos Operacionales, así como la supervisión de los riesgos Reputacionales, Legales y Estratégicos de la AFP.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva de la AFP.

2.2.3. Pre-Comité

Semanalmente se realiza un comité en donde se hace seguimiento de la evolución de los diferentes mercados en los que se actúa, las noticias macroeconómicas más relevantes y el calendario de eventos que se aproxima. Adicionalmente, se revisan las perspectivas del mercado, así como el efecto en los principales activos financieros que hacen parte de los portafolios administrados. Por último, se revisa la estrategia de corto y mediano plazo, el posicionamiento de los portafolios y se hace seguimiento del desempeño de los mismos.

3. Criterios Generales para la Selección de las Inversiones

3.1. Condiciones de los Títulos y/o Valores y Emisores

3.1.1. Régimen de Inversión

Los Fondos de Pensiones Obligatorias y los Portafolios del Fondo de Cesantías de Colfondos, invertirán sus recursos en activos sujetos a las condiciones y límites que se establecen en los **Títulos 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010**; o la norma que los sustituya, modifique o adicione, con el fin de que dichos activos cuenten con la seguridad, rentabilidad y liquidez requeridas.

Las inversiones en emisores nacionales y de títulos emitidos en el exterior deberán cumplir con los requisitos de calificación exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. De la misma manera, Colfondos sólo podrá invertir en títulos de zonas geográficas y sectores económicos que cumplan con la regulación vigente y con la estrategia de inversión definida.

Todas las inversiones de emisores nacionales deben tener calificación externa vigente mínima en grado de inversión para el largo plazo y mínimo BRC3, F3 o VrR 3 para el corto plazo, otorgadas por sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, exceptuando aquellos emitidos por Fogafín, Fogacoop, o los valores emitidos en el segundo mercado. En el caso de existir dos calificaciones para el mismo Emisor, se tomará la calificación de mayor riesgo.

En el caso de emisiones de títulos emitidos en el exterior, deberán contar con una calificación externa en grado de inversión y emitida por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. En el caso de existir dos calificaciones para un mismo Emisor, se tomará la de mayor riesgo.

Los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión invertirán sus recursos en activos sujetos a las inversiones y operaciones aceptables conforme a la política general del Fondo definida en el reglamento de funcionamiento del Fondo Voluntario de Pensión que se encuentra en el Anexo 2. La política de inversión de cada portafolio será divulgada a través de los prospectos en los términos establecidos en la Ley.

Los Patrimonios Autónomos Públicos Destinados a la Garantía y Pago de Pensiones invertirán, sus recursos de acuerdo al Régimen de Inversiones establecido para el fondo Moderado de los Fondos de Pensiones Obligatorias en los términos previstos en el **Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010**, y sujeto a las reglas contenidas en el **Decreto 1913 del 2018** o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicione, con el fin de que dichos activos cuenten con la seguridad, rentabilidad y liquidez requeridas. Cuando el monto de los recursos administrados que se encuentren en etapa de desacumulación sea inferior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán aplicables los límites globales de inversión establecidos para el Portafolio de Corto Plazo del Fondo de Cesantías previstos en el **Artículo 2.6.12.1.9. del Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010**.

3.1.2. Modelo de Gobierno Corporativo de Empresas

Con el fin de determinar cuáles deben ser los principios y lineamientos cuando represente los intereses de sus afiliados en las diferentes asambleas, Colfondos cuenta con el **"Manual de Proxy Voting"**. Esto incluye la elección de los miembros de Junta Directiva para los casos en donde aplique y el seguimiento a las decisiones tomadas en las diferentes asambleas. El Manual de Proxy Voting es aprobado por la Junta Directiva de Colfondos.

La Vicepresidencia de Inversiones cuenta con un procedimiento denominado "Asambleas Emisores, Inversionistas Y Tenedores De Bonos" por el cual regula sus obligaciones y actuaciones de conformidad con las políticas internas y la normatividad vigente en materia del ejercicio de los derechos políticos.

3.1.3. Fondos de Inversión

Colfondos, a través del análisis detallado de las nuevas inversiones en el Comité de Inversiones y en el Comité de Riesgos, vela por obtener las mejores condiciones económicas y de gestión para sus afiliados en las inversiones en fondos de inversión nacionales e internacionales, y otros esquemas de inversión colectiva. Las inversiones en este tipo de activos deberán cumplir siempre con los requisitos exigidos por la regulación vigente. La supervisión y el control del cumplimiento de los requisitos legales de las inversiones colectivas, estarán a cargo de la Secretaría General. Serán aceptables las inversiones en vehículos de inversión colectivos, fondos de inversión nacionales e internacionales y otros esquemas de inversión colectiva que tengan subyacentes aceptables en el régimen de inversiones vigente. Serán admisibles las inversiones en fondos de capital privado que inviertan en activos, participaciones o títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea la AFP o las entidades que conforman su mismo conglomerado financiero. En todo caso, las inversiones que realice la AFP en estos fondos de capital privado deberán ser aprobadas por su Junta Directiva.

Colfondos busca obtener descuentos en las comisiones de manejo de fondos mutuos internacionales dependiendo de los volúmenes totales administrados con cada contraparte, siendo siempre el beneficiario de tales descuentos el Fondo o Portafolio que realiza la inversión. Para el caso de los fondos de capital privado, el esquema de pago de comisiones de éxito dependerá del retorno del capital invertido adicionado en unos rendimientos mínimos y se hará una vez los fondos administrados hayan obtenido estas condiciones mínimas requeridas, y sujeto a lo establecido en el reglamento de dicho fondo. Las comisiones de gestión deberán ser las mismas que se cobran a otros inversionistas para mantener la igualdad de condiciones.

3.1.4. Negociación

La AFP negocia la compra y venta de activos locales e internacionales de renta fija, renta variable, divisas y derivados para sus portafolios administrados (i) directamente a través de sistemas transaccionales aprobados por la SFC, (ii) a través de intermediarios de valores locales autorizados por la SFC y con cupo aprobado, (iii) a través de intermediarios de valores internacionales con cupos aprobados y (iv) a través del mercado mostrador (OTC) con intermediarios de valores locales autorizados por la SFC e intermediarios de valores internacionales previamente aprobados por el Comité de Riesgo. Para el caso de las inversiones en renta variable internacional, Colfondos invierte los recursos de los fondos administrados únicamente en las Bolsas de Valores Internacionales aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de activos alternativos, Colfondos invierte en Fondos de Capital Privado o Fondos de Inversión Colectiva cerrados Locales que son administrados por una Sociedad supervisada por la Superintendencia Financiera y para el caso Internacional, Colfondos invierte en Fondos de Capital Privado que cumplan con los requisitos legales establecidos en la regulación.

Sobre Bonos pensionales:

A partir del 22 de enero de 2018, Colfondos SA Pensiones y Cesantías unilateral y voluntariamente ha decidido no volver a adquirir bonos pensionales que sean de propiedad de afiliados de los Fondo de Pensiones Obligatorias administrados por Colfondos.

Sobre Registro de Operaciones:

En el proceso de negociación de activos se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el registro de operaciones. El Reglamento de Operaciones debe definir la normatividad aplicable y detallar el procedimiento correspondiente al registro de operaciones. En todo caso, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2, Capítulo II, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica, sin dejar de atender también lo establecido en el primer inciso del numeral 1.3, Capítulo IV, Título III, Parte II de la mencionada Circular.

4. Criterios Generales para la realización de Derivados

4.1. Objetivos

Colfondos participará de forma activa en los mercados de derivados, atendiendo a los límites establecidos en la regulación vigente, buscando la posibilidad de realizar coberturas totales o parciales de los diferentes riesgos de mercado generados por los activos que tienen los portafolios. Adicionalmente, para los portafolios en que aplique, se podría dar uso de instrumentos derivados para explotar potenciales arbitrajes u oportunidades de valor relativo entre los mercados de contado y los mercados de derivados y/o el apalancamiento de las posiciones de los portafolios con riesgos acotados.

La negociación de instrumentos derivados con fines de cobertura e inversión estará sujeta a los límites establecidos en la normatividad vigente y a los cupos definidos por el Comité de Riesgo siempre y cuando se cuenta con el Contrato Marco ó ISDA negociado por el área Legal de Colfondos, cuando aplique. Así mismo, para el caso del cumplimiento de requisitos regulatorios de contrapartes en jurisdicciones como Estados Unidos, Europa, Canadá, Suiza y Japón, se pueden dar y recibir garantías siempre que así lo disponga el contrato ISDA y se hayan suscrito los Credit Support Annex (CSA) con cada contraparte.

Todos los derivados realizados por Colfondos son valorados utilizando los insumos dados por el proveedor de precios elegido como oficial. Así mismo dentro del valor de mercado se incluyen los ajustes por riesgo de contraparte ("Credit Valuation Adjustment", CVA) y riesgo propio ("Debit Valuation Adjustment", DVA) que son calculados también por el proveedor de precios elegido como oficial por las AFP's, dando cumplimiento a lo estipulado en el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera.

Para la entrega y la recepción de garantías debe atenderse lo dispuesto en el Manual de Derivados y el Reglamento de Operaciones.

4.2. Mercados, Tipos de Derivados y Subyacentes Autorizado

- a.** Siempre que cumpla con la regulación vigente y con las políticas establecidas por la Junta Directiva, Colfondos podrá operar en mercados mostrador (OTC) y de derivados estandarizados.
- b.** Colfondos puede realizar aquellos derivados autorizados por la regulación vigente, tales como forwards, futuros, swaps de tasas de interés, swaps de tipo de cambio y opciones put y call y sus combinaciones, con las contrapartes con cupo vigente.
- c.** Los subyacentes de los instrumentos derivados sobre los que Colfondos puede realizar operaciones deben estar autorizados por la regulación vigente.
- d.** Cada uno de los subyacentes de los derivados negociados por Colfondos deben ser autorizados por el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgo.
- e.** En el caso en que se realicen operaciones sobre instrumentos derivados con fines de cobertura, estas deben realizarse sobre subyacentes para los cuales se dé cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente en lo relacionado con eficiencia de cobertura.

La negociación de instrumentos derivados requiere la firma del Contrato Marco o ISDA negociado por el Área Legal de Colfondos cuando se negocien en el mercado mostrador y contar con cupo aprobado por el Comité de Riesgos.

4.3. Administración de Colaterales, Negociación Acuerdos Marcos o Contratos Asociados

Los Contratos Marco de derivados o ISDA deben ser negociados, revisados y aprobados por la Secretaría General. Tales contratos deberán estar debidamente suscritos entre las partes con anterioridad a la asignación a una contraparte del cupo de pre-cumplimiento para negociación de instrumentos derivados en el mercado mostrador.

Se entiende que, si no existe un Contrato Marco o un ISDA, no se pueden realizar operaciones de derivados con esa contraparte en el mercado mostrador.

La administración de colaterales estará regulado en el respectivo contrato, ya sea ISDA o Marco y, en todo caso, deben suscribirse los Anexos de garantías por medio de los cuales se regularán los derechos y obligaciones de cada participante.

5. Políticas Generales de la Administradora en cuanto a la realización de:

5.1. Operaciones de Repos Activos

Los repos activos se tienen en cuenta como alternativa de inversión de la liquidez de los fondos administrados. Las operaciones de repos activos se pueden realizar a juicio de la Vicepresidencia de Inversiones de acuerdo con la regulación vigente. En la realización de repos activos Colfondos sólo acepta en garantía títulos soberanos o con Calificación AAA a nivel nacional dada por una calificadora reconocida internacionalmente o autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma sólo se pueden recibir títulos sobre los que exista cupo de crédito aprobado y sólo se pueden realizar repos activos con contrapartes autorizadas.

5.2. Operaciones de Repos Pasivos

Se pueden realizar operaciones de repos pasivos únicamente para atender retiros de los fondos de acuerdo con la regulación vigente.

5.3. Operaciones Simultáneas Activas

Las operaciones simultáneas activas se tienen en cuenta como alternativa de inversión de la liquidez de los fondos administrados. Las operaciones de simultáneas se pueden realizar a juicio de la Vicepresidencia de Inversiones de acuerdo con la regulación vigente. Colfondos sólo realiza simultáneas activas en las que recibe títulos soberanos o con Calificación AAA a nivel nacional dada por una calificadora reconocida internacionalmente o autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual forma sólo se pueden recibir títulos sobre los que exista cupo de crédito aprobado y sólo se pueden realizar operaciones activas con contrapartes autorizadas.

6.2.1. Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado

Hasta el 25% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10, 1.11, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 11% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 5% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en empresas o proyectos productivos, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios.

Hasta el 6% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en títulos, derechos económicos o instrumentos representativos de deuda, conocidos como “fondos de deuda privada”, incluidos los fondos que inviertan en fondos de deuda privada.

Hasta el 3% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.11 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 14% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10 y 1.11, del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 15% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,7 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,8 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,9 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 15% para el valor de la inversión indirecta en los activos ubicados en el exterior. Se entenderán como activos ubicados en el exterior, aquellos cuya actividad económica principal no se desarrolle en una de las jurisdicciones que componen la Alianza del Pacífico. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no sea posible determinar el domicilio o ubicación de los activos que constituyen la inversión indirecta, estos se considerarán activos ubicados en el exterior.

6.2.2. Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo

Hasta el 32,5% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10, 1.11, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 12% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 6% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en empresas o proyectos productivos, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios.

Hasta el 6% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en títulos, derechos económicos o instrumentos representativos de deuda, conocidos como “fondos de deuda privada”, incluidos los fondos que inviertan en fondos de deuda privada.

Hasta el 3% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.11 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 15% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10 y 1.11, del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 17,5% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,7 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,8 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,9 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 17,5% para el valor de la inversión indirecta en los activos ubicados en el exterior. Se entenderán como activos ubicados en el exterior, aquellos cuya actividad económica principal no se desarrolle en una de las jurisdicciones que componen la Alianza del Pacífico. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no sea posible determinar el domicilio o ubicación de los activos que constituyen la inversión indirecta, estos se considerarán activos ubicados en el exterior.

6.2.3. Fondo de Pensiones Retiro Programado

Hasta el 13% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10, 1.11, 2.7 y 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 5% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumerales 1.10 y 2.7 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 3% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en empresas o proyectos productivos, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios.

Hasta el 3% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en títulos, derechos económicos o instrumentos representativos de deuda, conocidos como “fondos de deuda privada”, incluidos los fondos que inviertan en fondos de deuda privada.

Hasta el 2% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.11 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

El fondo de Retiro Programado no puede invertir en los instrumentos descritos en el subnumeral 2,8 y 2,9 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

6.2.4. Fondo de Cesantías Largo Plazo

Hasta el 27% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10, 1.11, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 8% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 4% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en empresas o proyectos productivos, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios.

Hasta el 4% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que tengan por finalidad invertir en títulos, derechos económicos o instrumentos representativos de deuda, conocidos como “fondos de deuda privada”, incluidos los fondos que inviertan en fondos de deuda privada.

Hasta el 4% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 1.11 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 12% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en los subnumerales 1.10 y 1.11, del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010, considerados como activos alternativos.

Hasta el 15% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,7 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,8 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2,9 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 1% para el valor de la inversión directa en la suma de los instrumentos descritos en el subnumeral 2.10 del artículo 2.6.12.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Hasta el 15% para el valor de la inversión indirecta en los activos ubicados en el exterior. Se entenderán como activos ubicados en el exterior, aquellos cuya actividad económica principal no se desarrolle en una de las jurisdicciones que componen la Alianza del Pacífico. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no sea posible determinar el domicilio o ubicación de los activos que constituyen la inversión indirecta, estos se considerarán activos ubicados en el exterior.

6.3. Gestión de riesgos asociados a las inversiones en Activos Alternativos

La Gestión del Riesgo de Inversiones Alternativas se detalla en el numeral 12.5 de la presente política.

6.4. Selección de inversiones, vehículos y emisores en Activos Alternativos

6.4.1. Criterios y objetivos pretendidos con la inversión en Activos Alternativos desde la perspectiva de riesgo-retorno.

El objetivo con la inversión en Activos Alternativos en los portafolios administrados es optimizar el retorno y generar beneficios de diversificación sin alterar el perfil de riesgo de los portafolios.

La selección de inversiones en Activos Alternativos busca maximizar la probabilidad de generar un exceso de retorno positivo frente al índice de referencia (benchmark) sin aumentar el perfil riesgo del portafolio, es decir, con un Sharpe Ratio igual o mejor al de este índice.

Colfondos hace un proceso de debida diligencia para la selección de inversiones en Activos Alternativos, la cual se describe en el Manual de Políticas de Vehículos de Inversión y la Política de Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Cerrados aprobados por la Junta Directiva. En la Debida Diligencia se evalúa la relación riesgo-retorno de la inversión en estudio frente a los resultados esperados.

6.4.2. Clasificación de los activos subyacentes de los fondos o esquemas de inversión como activos ubicados en el exterior en jurisdicciones que no hagan parte de la Alianza del Pacífico.

La política general para clasificar los activos subyacentes de los fondos o esquemas de inversión como activos ubicados en el exterior en jurisdicciones que no hagan parte de la Alianza del Pacífico, es que para aquellas inversiones que permitan la inversión en activos ubicados en el exterior en jurisdicciones que no hagan parte de la Alianza del Pacífico, el 100% de la inversión computará como activos del exterior. Para aquellas inversiones que se van a considerar locales, debe quedar definido en el reglamento de que solo podrán invertir en jurisdicciones que hagan parte de la Alianza del Pacífico.

6.4.3. Políticas para definir las condiciones que deben cumplir los vehículos y/o contemplar las estrategias de estos.

El Manual de Políticas de Vehículos de Inversión establece las condiciones deseables y requisitos mínimos que deben cumplir las inversiones en Activos Alternativos para ser estudiadas por Colfondos, así como las condiciones que debe cumplir el Gestor Profesional y la Sociedad Administradora para ser idóneos en la gestión y administración de las inversiones.

6.5. Debida Diligencia de inversiones, vehículos y emisores en Activos Alternativos.

El Manual de Políticas de Vehículos de Inversión y la Política de Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Cerrados establecen el proceso de debida diligencia que se debe hacer para la evaluación de inversiones en Activos Alternativos. En ese proceso de debida diligencia se evalúan aspectos tales como:

- El ajuste de los reglamentos y/o políticas o mandatos de inversión, al cumplimiento de las condiciones tanto legales como internas para la inversión en activos alternativos.
- Idoneidad y experiencia del gestor profesional, incluido el análisis de su estructura de gobierno corporativo, políticas de conflictos de interés y los riesgos de sustitución de personal clave.
- Idoneidad y experiencia de la sociedad administradora, incluido el análisis de su estructura de gobierno corporativo y las políticas de conflictos de interés.
- Idoneidad técnica de las políticas contables y de valoración de los vehículos, y su ajuste a la naturaleza y realidad económica del activo.
- Estructura de comisiones y políticas de remuneración del vehículo.
- Estándares de revelación de información del vehículo, el gestor, y la sociedad administradora, incluyendo los estándares de aseguramiento de la información aplicables.
- Factores y metodologías ASG incluyendo el análisis de las políticas del gestor en estos asuntos.
- Condiciones de los contratos y los mecanismos de salida de la inversión.

7. Criterios Adoptados para la selección, evaluación y asignación de cupos para Emisores y Contrapartes

Todas las operaciones que realiza Colfondos, ya sean la compra o venta de títulos/valores, la negociación de instrumentos derivados o la negociación de repos, simultáneas o transferencia temporal de valores, generan riesgo de contraparte. Así mismo, la posibilidad de incurrir en pérdidas y tener una disminución del valor de los activos en cada uno de los fondos administrados, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones, generan riesgo de crédito.

Los criterios para la evaluación y asignación de cupos de crédito y contraparte para entidades locales e internacionales se han definido a través de diferentes metodologías que involucran aspectos cuantitativos y cualitativos que al final arrojan una calificación que permite determinar el cupo global y están incluidas en las políticas de Riesgo de la Entidad.

La evaluación cuantitativa evalúa los principales indicadores financieros, los cuales se definen de acuerdo a las características de las contrapartes y emisores (banco nacional, banco internacional, bróker, comisionistas de bolsa, emisores de sector real, titularizaciones, entre otros).

Así mismo, se realiza una evaluación cualitativa que pondera aspectos como la calificación de riesgo dada por las calificadoras de riesgo, la calidad de los accionistas, respaldo de un grupo financiero, gobierno corporativo y aspectos de riesgo operativo.

De otro lado, se realiza la identificación, medición, control y monitoreo a los aspectos ASG y de cambio climático de acuerdo con lo indicado en la Política Riesgo ASG y Cambio Climático.

Cada uno de los criterios se evalúa y ponderan de acuerdo a las metodologías establecidas en las Políticas de Riesgos de la Entidad, obteniendo al final una calificación interna que permite determinar un cupo global. La asignación del cupo también tiene en cuenta aspectos como valor de los fondos administrados por la Entidad, patrimonio de la contraparte analizada, u otros parámetros, definidos en las políticas de la Vicepresidencia de Riesgos.

El cupo global se entiende como la suma del cupo de emisor y contraparte, el cual se distribuye entre los Portafolios Administrados de la entidad de acuerdo a su tamaño. Los cupos de contraparte se pueden utilizar para operaciones DVP, Spot y Derivados, donde estos últimos tendrán un plazo máximo hasta de 15 años si no cuentan con un acuerdo de compensación de operaciones como el CSA. Solo se podrán realizar derivados con aquellas contrapartes que cuenten con contrato Marco o ISDA.

No se asignan cupos a los Fondos Mutuos, ETF y emisores de renta variable.

8. Procedimientos en Excesos o Defectos en Límites de Inversión

Los cupos y los límites son previamente parametrizados por la Vicepresidencia de Riesgos en el aplicativo de tesorería, el cual permite que los funcionarios de la mesa de negociación, simulen previamente las operaciones, con el fin de que no se presenten excesos en los límites, lo cual debe realizarse para todos los activos y contrapartes. Algunos límites son controlados manualmente, para lo cual la Vicepresidencia de Riesgo realiza diariamente informes de control que remite a la mesa de dinero para que tengan conocimiento sobre el disponible existente para las operaciones diarias realizadas y de esta manera evitar excesos.

En los eventos en los que se presenten excesos o defectos en los límites de inversión tanto internos como legales, el área de riesgos lo informa a las personas involucradas, al igual que al Comité de Riesgo y a la Junta Directiva, indicando sus causas y los planes de ajuste para su restauración a los niveles establecidos de acuerdo con la regulación vigente y la Política del Sistema Integral de Riesgos.

9. Evaluación de cumplimiento general de los objetivos de inversión de los Fondos Administrados

Anualmente, se realizará la evaluación del cumplimiento general de los objetivos de inversión de los fondos administrados. La vicepresidencia de inversiones presentará un informe al Comité de Inversiones que detalle la rentabilidad obtenida por todos fondos y cumplimiento de los límites de la Asignación Estratégica de Activos cuando se haga la revisión a la Asignación Estratégica de Activos y se determine su nueva composición y límites.

10. Políticas de Personal

La Alta Gerencia, procura que el personal vinculado en labores de Administración de Portafolios, Riesgos, Operaciones Financieras, Contabilidad y Auditoría de las operaciones de Inversiones, tengan un conocimiento profundo de los productos transados y de los procedimientos administrativos y operativos asociados. Adicionalmente, se asegura que las áreas mencionadas cumplan con las exigencias de AMV en relación con la formación y con la capacitación mínima requerida del personal de la Vicepresidencia de Inversiones, de la Vicepresidencia de Riesgo y de la Gerencia de Operaciones Financieras.

El esquema salarial depende del nivel de cada empleado y tiene un componente que se basa en resultados. Se manejan diferentes niveles funcionales, dentro de los cuales pueden existir varios rangos salariales. Los aumentos salariales dependen de la evaluación de resultados del empleado y de la política de la entidad al momento de evaluar el ajuste. A discreción de la Alta Gerencia, se podrán otorgar bonos que podrán variar y dependerán de los resultados tanto del empleado como de la entidad. Esta política de retribución variable hace parte integral de Proceso de Administración de Portafolios porque alinea los incentivos de los Gerentes de Portafolio con los objetivos de los accionistas y de los afiliados, que es maximizar la rentabilidad de largo plazo de los portafolios administrados.

Las condiciones profesionales exigidas relacionadas con los procesos estratégicos, de inversiones, supervisión y gestión de riesgos, incluyendo aquellas condiciones profesionales relativas a los riesgos y oportunidades ASG y climáticos, y del proceso de inversión y/o riesgos de inversiones alternativas se encuentran detalladas en el descriptivo del cargo de cada funcionario.

La política de capacitación de las personas involucradas en el proceso de inversiones, incluyendo los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Riesgos e Inversiones, en aquellas materias que resulten relevantes para contar con conocimientos actualizados necesarios para el desarrollo de sus funciones se encuentra en la Política de Capacitación Interna y Externa del área de Gestión Humana. Dicha política contiene los objetivos, metodología, periodicidad, público objetivo y temas relacionados con los procesos de gestión de inversiones, gestión de riesgos, cumplimiento y liquidación de operaciones, derivados, gestión de riesgo de AML, temas relacionados con cumplimiento y gestión de riesgos legales.

11. Principales Límites de Inversión

Las inversiones de los Fondos de Pensión Obligatoria, el Fondo Especial de Retiro Programado, los portafolios de Cesantías, y los Patrimonios Autónomos Públicos Destinados a la Garantía y Pago de Pensiones, estarán sujetas a los límites legales vigentes para cada uno de los activos admisibles de acuerdo con el **Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010** y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Para los Patrimonios Autónomos Públicos Destinados a la Garantía y Pago de Pensiones, estos se invertirán teniendo en cuenta también las reglas contenidas en el **Decreto 1913 de 2018**. Colfondos tiene alertas internas que son inferiores a los límites legales con el fin de controlar la exposición final.

Las inversiones de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión estarán sujetas a los límites mínimos y máximos por tipo de activo, emisor u originador establecidos en la política de inversión del fondo, el cual se encuentra consagrado en el reglamento de funcionamiento y en los respectivos prospectos.

En las siguientes tablas se encuentran los principales límites legales aplicables a la inversión a través de los fondos de pensiones obligatoria y los portafolios de cesantías:

- Límite Deuda Pública: la suma de las inversiones de los cuatro (4) tipos de fondos de pensiones obligatorias en los títulos de deuda pública no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la suma del valor del fondo de los cuatro (4) tipos de fondos de pensiones obligatorias.

- Límite individual por emisor: hasta el 10% del valor del fondo o del portafolio de Obligatorias y Cesantías en títulos emitidos por cada emisor, incluidas sus filiales y subsidiarias, su matriz y las filiales y subsidiarias de esta.

- Límite máximo por emisión: en las emisiones de títulos, con el valor resultante de la suma de los recursos de todos los tipos de fondos de pensiones obligatorias, suma de los portafolios de corto y largo plazo del fondo de cesantía y el Fondo Voluntario de Pensión, no se podrá invertir más del 35% de cualquier emisión de títulos (tanto locales como internacionales). Quedan exceptuadas de este límite las inversiones en Certificados de Depósito a Término (CDT) y de Ahorro a Término (CDAT) emitidos por establecimientos de crédito, deuda interna y externa, emitidos por la nación, títulos del Banco de La República, así como los títulos de deuda emitidos o garantizados por Fogafín y Fogacoop.

- Límite máximo BOCEAS: tratándose de bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS), con el valor resultante de la suma de los recursos de todos los tipos de fondos de pensiones obligatorias, no se podrá invertir en los BOCEAS en circulación de una sociedad, más del 10%. Este límite también aplica a la suma de los portafolios de corto y largo plazo del Fondo de Cesantías y al Fondo Voluntario de Pensión.

Así mismo, no se podrá invertir más del 10% en BOCEAS de cada uno de los portafolios de obligatorias, portafolios de corto y largo plazo del Fondo de Cesantías y el Fondo Voluntario de Pensión.

- Límite máximo de participación en vehículos de inversión colectiva cerrados y fondos de capital privado: el límite máximo de participación en fondos de inversión colectiva cerrados y fondos de capital privado será del 30% y hasta el 50% con aprobación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será informada previamente sobre los eventuales conflictos de interés y sus mitigantes y/o medidas para su adecuado manejo, relacionados con la inversión en fondos de capital privado locales que tengan como objeto la inversión directa o indirecta en activos, participaciones o títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea cualquiera de las AFP constituidas en Colombia o sus matrices, subordinadas o subsidiarias de su matriz o en general cualquiera de sus vinculadas. Lo anterior, no implica que la Junta Directiva asuma funciones propias del Comité de Inversiones y/o el Comité de Riesgos correspondientes al estudio, revisión y aprobación de las inversiones en este tipo de activos.

Resumen de los principales límites legales:

Límite	Conservador	Moderado	Mayor Riesgo	Retiro	Cesantías LP	Caldas	Ces CP
Deuda Pública	50%				100%	50%	100%
Otros Títulos Deuda Pública	20%	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Títulos emitidos sector financiero	30%	30%	30%	30%	50%	30%	100%
Titularización Hipotecaria	15%	15%	15%	15%	15%	15%	100%
Títulos emitidos sector real	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%
Títulos y/o Valores Participativos Nal	15%	35%	45%	15%	No Aplica	10%	100%
Acciones de Baja y Mínima Bursatilidad	0%	5%	5%	0%	5%	0%	0%
Titularización No Hipotecaria	5%	10%	15%	5%	10%	5%	100%
Fondos de inversión Colectiva Abiertos	5%	5%	5%	5%	5%	5%	100%
Fondos de Inversión Colectiva Cerrados	No Aplica	5%	5%	No Aplica	5%	0%	0%
Títulos Participativos Nal y Extranjeros	20%	45%	70%	20%	40%	20%	100%
Títulos del exterior y depósitos en Bancos Del Exterior	40%	60%	70%	40%	60%	40%	100%
Productos estructurados de capital protegido	0%	5%	5%	0%	5%	0%	0%
Depósitos a la Vista Nacionales y Extranjeros	5%	5%	5%	5%	10%	5%	100%
Inversiones Moneda Extranjera sin Cobertura	15%	35%	50%	15%	30%	15%	0%
Instrumentos Restringidos	0%	1%	4%	0%	1%	0%	0%

Límite	Conservador	Moderado	Mayor Riesgo	Retiro	Cesantías LP	Caldas	Ces CP
Deuda Pública	Límite 50% Ocup. 38.56%				100%	50%	100%
Otros Títulos Deuda Pública	20%	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Financiero	30%	30%	30%	30%	50%	30%	100%
Titularización Hipotecaria	15%	15%	15%	15%	15%	15%	100%
Real	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%
Títulos y/o Valores Participativos Nal	15%	35%	45%	15%	No Aplica	10%	100%
Acciones de Baja y Mínima Bursatilidad	0%	5%	5%	0%	5%	0%	0%
Titularización No Hipotecaria	5%	10%	15%	5%	10%	5%	100%
Fondos de inversión Colectiva Abiertos	5%	5%	5%	5%	5%	5%	100%
Fondos de Inversión Colectiva Cerrados	No Aplica	5%	5%	No Aplica	5%	0%	0%
Títulos del exterior y depósitos en Bancos Del Exterior	40%	60%	70%	40%	60%	40%	100%
Títulos Participativos Nal y Extranjeros	20%	45%	70%	20%	40.00%	20%	100%
Productos estructurados de capital protegido	0%	5%	5%	0%	5%	0%	0%
Depósitos a la Vista Nacionales y Extranjeros	5%	5%	5%	5%	10%	5%	100%
Inversiones Moneda Extranjera sin Cobertura	15%	35%	50%	15%	30%	15%	0%
Inversiones en activos alternativos	0%	20%	25%	10%	20%	5%	0%
Fondos de Capital Privado no Inmobiliarios nal y extranjeros	No Aplica	No Aplica	15%	5%	10%	5%	0%
Fondos de Capital Privado 4G	0%	No Aplica	7%	2%	5%	5%	0%
Inversiones en activos alternativos del exterior		15%					
Instrumentos Restringidos	0%	1%	4%	0%	1%	0%	0%

Existe una consistencia entre los límites de inversión de los portafolios y el nivel de riesgo y horizonte de inversión de cada fondo. De este modo en aquellos portafolios con un nivel de riesgo mayor y un horizonte de inversión más largo, existe la posibilidad de invertir un mayor porcentaje en activos más riesgosos (Ej: Títulos participativos, inversiones en moneda extranjera sin cobertura cambiaria, instrumentos restringidos, inversiones en activos alternativos, etc).

Colfondos tiene establecido un control para determinar el cumplimiento del límite de inversiones restringidas, a través del monitoreo de la exposición máxima que puede invertir los gestores de FM, ETFs, en títulos que no cuente con calificación de grado de inversión.

12. Políticas en la Administración de Riesgos

Los recursos administrados en los Fondos de Pensiones Obligatorias, los portafolios del fondo de cesantías, el Fondo Voluntario de Pensión Class Inversión y los Patrimonios Autónomos Públicos Destinados a la Garantía y Pago de Pensiones están sujetos a los siguientes riesgos:

12.1. Riesgo de Mercado

Descripción

El riesgo de mercado es la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor de los fondos administrados, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones. Este riesgo puede darse por fluctuaciones en la tasa de cambio, en la tasa de interés, en el precio de los activos financieros, entre otros.

Métodos de Medición y Control

La identificación del Riesgo de Mercado se realiza a través de los factores de riesgo asociados a las tasas de interés, tasas de cambio y precios de las inversiones que conforman el portafolio administrado.

Las metodologías de medición de riesgos utilizadas, cumplen los criterios y procedimientos del Capítulo XXI CBCF referente al Riesgo de Mercado. Así mismo se dispone de modelos internos que permiten la adecuada medición de la exposición de los diferentes portafolios a cambios en las condiciones de los mercados, los cuales son revisados y calibrados periódicamente, para mantener el mejor nivel de efectividad posible.

Con base en estas mediciones en los portafolios de Obligatorias y Cesantías se han establecido límites de exposición al riesgo relativo a un Benchmark, por medio del VaR relativo, con el fin de mitigar el impacto adverso sobre la rentabilidad mínima. Adicionalmente se han establecido alertas o triggers sobre el Margen de Maniobra que permitan de forma preventiva y anticipada, realizar seguimiento sobre dicho indicador y emprender las acciones correctivas que den lugar.

Mecanismos de Monitoreo

El seguimiento de los niveles de exposición a riesgo de mercado es realizado de forma mensual. El monitoreo de límites legales e internos se realiza diariamente, teniendo en cuenta las dinámicas particulares de cada uno de los fondos y portafolios, mediante la generación de informes y reportes con destino a las áreas interesadas y a la Alta Gerencia.

Periodicidad de Control

El control sobre la exposición al riesgo de mercado es realizado mensualmente. También se generan informes periódicos para los diferentes órganos de control tanto a nivel interno de la compañía como a nivel externo con el fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes etapas del sistema de administración de riesgo.

Procedimientos en Caso de Excesos

Los excesos en límites son reportados por el área de riesgo al Comité de Riesgos, Alta Gerencia y a la Junta Directiva, indicando sus causas y los planes de ajuste para su restauración a los niveles establecidos.

Si el exceso del límite es originado por un cambio normativo, se siguen los lineamientos establecidos en el numeral 8.2 Control de Desviaciones de la Política Sistema Integral de Administración de Riesgos.

12.2. Riesgo de Liquidez

Descripción

Se entiende por riesgo de liquidez la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente con los requerimientos de flujo de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del portafolio administrado o de La Entidad. Esta contingencia se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles, la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo y/o la limitación a deshacer posiciones financieras a precios de mercado porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).

El riesgo de liquidez es así mismo, un riesgo de percepción y casi siempre residual. De ahí la importancia de diseñar un SARL que esté integrado con la gestión de los otros riesgos que, directa o indirectamente, afecta la estrategia de gestión del riesgo de liquidez.

Métodos de Medición y Control

La identificación del Riesgo de Liquidez se realiza a través de factores de riesgo asociados a la insuficiencia de activos líquidos, capacidad para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado por limitaciones en la profundidad del mismo o cambios en las tasas o precios.

Las metodologías de medición de riesgos utilizadas, cumplen los criterios del Capítulo VI CBCF referente al Riesgo de Liquidez. Así mismo se dispone de modelos internos para analizar las tendencias de los requerimientos de liquidez para los diferentes fondos y portafolios. Los modelos son revisados y calibrados periódicamente, para mantener el mejor nivel de efectividad posible.

Los indicadores para la medición del riesgo de liquidez son: el MCO Liquidez y Total para el Fondo Voluntario de Pensión y el requerimiento de Liquidez para los fondos de obligatorias y cesantías. El MCO Liquidez corresponde a la máxima salida estimada de caja acumulada en un horizonte de un día, que debe ser cubierta con recursos vista (fondos de inversión colectiva abiertos y depósitos vista). MCO total corresponde a la porción del fondo que debe ser mantenida en liquidez e instrumentos líquidos para atender los posibles retiros de los afiliados en un horizonte mayor de tiempo. El requerimiento de liquidez está determinado como el saldo entre el requerimiento neto de liquidez (movimiento neto entre adiciones y retiros) del fondo y los activos líquidos.

Con base en estas mediciones se han establecido niveles de alerta al riesgo según el escenario de liquidez en el que se encuentren los portafolios, con el fin de mitigar el impacto de un cambio en las condiciones de liquidez de los fondos, los distintos niveles de alerta, así como el plan de contingencia de liquidez se encuentra detallados en la Política de Liquidez.

Mecanismos de Monitoreo

El seguimiento de los niveles de exposición a riesgo de liquidez se realiza tanto diaria como mensualmente teniendo en cuenta las dinámicas particulares de cada uno de los fondos, mediante la generación de informes y reportes con destino a las áreas interesadas y a la Alta Gerencia.

Periodicidad de Control

El control sobre la exposición a riesgo de liquidez se realiza con una periodicidad diaria y mensual, con el fin de evitar excesos sobre los mismos que afecten el desempeño de los fondos administrados. También se generan informes periódicos para los diferentes órganos de control de la compañía con el fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes etapas del sistema de administración de riesgo.

Procedimientos en Caso de Alertas

Las alertas de liquidez son reportadas por el área de riesgo al Comité de Riesgos, Alta Gerencia y Junta Directiva, indicando las causas y planes de ajuste para su restauración.

12.3. Riesgo de Crédito

Descripción

El Riesgo de crédito es la posibilidad de incurrir en pérdidas y tener una disminución del valor de los activos en cada uno de los fondos administrados, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

Métodos de Medición y Control

Colfondos cuenta con modelos desarrollados internamente para la evaluación, calificación y asignación de cupos de inversión, para bancos locales, bancos internacionales, sector real local, sector real internacional, titularizaciones, brokers internacionales, comisionistas de bolsa local y fondos de capital privado.

La metodología se basa en un análisis de riesgo de las entidades, a través de variables cualitativas y cuantitativas. Para las variables cuantitativas se tiene en cuenta el desempeño financiero histórico de las entidades con indicadores que dependen del tipo de entidad analizada, en algunos casos se incluyen análisis de indicadores proyectados, entre otros, como la cobertura del flujo de caja libre operacional. Para las variables cualitativas se tienen en cuenta las calificaciones asignadas por calificadoras de riesgo locales e internacionales, el gobierno corporativo, cumplimiento de normas del mercado de valores y otros aspectos operativos. Así mismo, se identifican, miden, controlan y monitorean los aspectos ASG y de cambio climático de acuerdo con lo indicado en la Política Riesgo ASG y Cambio Climático.

Las metodologías de evaluación buscan generar una calificación interna a cada emisor y/o contraparte con el fin de que sean replicable y de fácil entendimiento para toda la Entidad.

Igualmente se cuenta con diferentes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de cupos globales y límites legales tales como:

- Control Cupos Globales
- Control Concentración Propiedad Accionaria
- Control Emisores Watch List

Mecanismos de Monitoreo

El objetivo del monitoreo es supervisar el cumplimiento de las mejores prácticas en la negociación de instrumentos u operaciones de inversión, que se realizan con las contrapartes, ETF, renta fija y renta variable y negociación de operaciones. En este sentido, Colfondos monitorea de forma trimestral alertas del sector financiero, realiza seguimiento del portafolio de inversiones alternativas y a través del watchlist monitorea subyacentes de FCP, emisores y/o contrapartes.

Periodicidad de Control

Diariamente se realiza un control al cumplimiento de los límites legales y a los cupos de inversión y contraparte, los cuales incluyen la exposición crediticia de operaciones de derivados.

El reporte de concentración de contrapartes se monitorea dos veces a la semana para que al cierre del mes se mantenga el trigger del 15%.

El seguimiento y renovación de los cupos de inversión y contraparte se realiza con una periodicidad anual, siguiendo el cronograma definido en la Vicepresidencia de Riesgo. El resultado del seguimiento y renovación es presentado para aprobación al Comité de Riesgo y posteriormente a la Junta Directiva.

Procedimientos en Caso de Excesos

Las operaciones del Área de Inversiones deben estar dentro de los límites establecidos, sin embargo, pueden justificarse excesos temporales, originados en escenarios de crisis o por la implementación de una estrategia de inversión, los cuales deben ser autorizados por la Presidencia o el Comité de Riesgo de acuerdo a la Política Sistema Integral de Riesgos.

En el caso que se presentarse excesos no autorizados, serán informados al área de Inversiones, Comité de Riesgos y Junta Directiva.

12.4. Riesgo ASG y de Cambio Climático

Descripción

El Riesgo ASG es la posibilidad que un emisor incurra en pérdidas o disminuya el valor de sus activos como consecuencia del impacto de las variables ASG. Por su parte, el riesgo de cambio climático es la posibilidad que un emisor incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de los riesgos físicos o los riesgos de transición a los cuales pueda estar expuesta.

Métodos de Medición y Control

El enfoque de la Entidad en lo referente al análisis de los aspectos ASG y Cambio Climático se basa en un análisis de materialidad de cada factor (aspecto ambiental, aspecto social, aspecto gobierno corporativo y de cambio climático), dado que dicha materialidad será más relevante en uno u otro factor, dependiendo del sector donde se ubique el emisor, actividad económica o ubicación geográfica. El análisis de la materialidad será abordado como un análisis complementario al análisis financiero tradicional que permite una mayor profundidad en los riesgos actuales y futuros que pueden incidir en el desempeño de las inversiones.

Periodicidad de Control

Para el control de los aspectos ASG y Cambio Climático, se analizará de manera anual la proporción del portafolio que ha sido analizada con criterios ASG y Cambio Climático, con el objetivo de determinar donde se encuentran los principales riesgos del portafolio.

Mecanismos de Monitoreo

El objetivo del monitoreo es identificar y supervisar los riesgos, alertas u oportunidades resultantes del análisis, que puedan incidir en el desempeño de los fundamentales de los emisores o gestores de FM, ETF y FCP y su relación de riesgo-retorno. Este monitoreo es incluido en la revisión anual de los emisores, gestores de FM, ETF y, en el due diligence de los fondos de capital privado y administradores; y es presentado al Comité de Riesgos y de Inversiones.

12.5. Riesgo de Inversiones Alternativas

Descripción

Las Inversiones Alternativas son una categoría de inversiones que se compone de una amplia variedad de activos y estrategias disponibles para los inversores, y pueden ser una herramienta que potencialmente puede ayudar a alcanzar mayor diversificación, mitigar la volatilidad y generar mayores rendimientos. En general, hay dos clases principales de inversiones alternativas. La primera está formada por vehículos que invierten en activos no tradicionales, como capital privado, infraestructura, activos físicos (Real Assets) y créditos. La segunda implica estrategias que invierten en activos tradicionales mediante el uso de métodos no tradicionales, como ventas en corto y apalancamiento a través de fondos de cobertura (Hedge Funds).

Métodos de Medición y Control

En lo relacionado con Fondos de Capital Privado, el proceso de Evaluación, aprobación y monitoreo consta de 5 etapas, i) Estrategia de Alternativos, ii) Pre-Selección, iii) Debida Diligencia, iv) Aprobación y v) Monitoreo y es realizado por las áreas de Inversiones, Riesgos, Legal y AML. El detalle de los roles, responsabilidades, los pasos que se realizan en cada etapa y los lineamientos para el proceso de selección, aprobación y monitoreo que se debe realizar para los fondos de Capital Privado y demás inversiones en activos alternativos se encuentran en la Política Fondos de Capital Privado y Fondos de Inversión Colectiva Cerrados.

Dentro de las métricas que se utilizan para la evaluación del desempeño y el riesgo de los fondos a nivel individual y a nivel global del portafolio se encuentran:

- Múltiplo de capital (MoIC)
- Rentabilidad (TIR)
- Múltiplo de realización (DPI)
- Índice de Pérdida - Loss Ratio
- Porcentaje de Capital Pagado (PIC)
- Periodo de tenencia – Holding Period
- Valor de Mercado (NAV)

Anualmente se presenta a Comité de Riesgos el monitoreo del ciclo de vida, loss ratio y sectores. Si en el momento de realizar el seguimiento a algún fondo o subyacente de los mismos, se observan deterioros en la capacidad financiera, sanciones de cualquier índole o riesgos reputacionales, se catalogan en watch list y se le realizará un seguimiento con periodicidad trimestral y los resultados del mismo se presentarán al Comité de Riesgo quien evaluará la información y decidirá las acciones a seguir.

Adicionalmente dentro del monitoreo mensual que se realiza del nivel de riesgo de mercado de cada uno de los portafolios administrados, se tienen en cuenta las exposiciones a fondos de capital privado (absolutas y relativas) y a nivel de riesgo de liquidez se monitorea los posibles requerimientos de liquidez que pueden surgir por este tipo de inversiones y su efecto sobre la liquidez del total del portafolio. El detalle de las metodologías asociadas con la gestión del Riesgo de Mercado y Liquidez se encuentran en la Política de Riesgo de Mercado y en la Política de Riesgo de Liquidez de Colfondos.

Mecanismos de monitoreo

Incluye el seguimiento del portafolio de fondos de capital privado desde la perspectiva de Loss Ratio, sectorial, ciclo de vida u otras métricas y la generación de alertas tempranas frente al desempeño de dichos fondos. Este informe se genera trimestral y los resultados son presentados al Comité de Riesgos.

La Gestión de Riesgos ASG y cambio climático contempla las etapas de identificación, medición control y monitoreo de acuerdo con lo indicado en la Política Riesgo ASG y Cambio Climático.

La Gestión del Riesgo Operacional de este tipo de inversiones se realiza de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 de esta política.

Todas las políticas asociadas para la gestión de Riesgos son aprobadas por la Junta Directiva previa recomendación del Comité de Riesgos de Colfondos quien revisa las metodologías y procedimientos para cada uno de los riesgos financieros incluyendo lo relacionado con riesgos ASG y cambio climático, así como los riesgos operacionales.

Procedimientos en Caso de sobrepasos

En la Política de Sistema Integral de Administración de Riesgos, numeral control de desviaciones, se detalla el procedimiento a seguir en el caso presentarse un exceso (por valoración o por cumplimiento de compromisos) en fondos de capital privado locales, fondos de inversión colectiva inmobiliarios y fondos de capital privado internacionales, al igual que el límite de inversión indirecta en los activos ubicados en el exterior.

En el caso de presentarse un sobrepaso, se monitorea y evalúan los siguientes factores: i) Portafolios donde ocurrió el exceso, su perfil de riesgo y la relación riesgo – retorno, ii) Composición del portafolio excedido en términos de sus concentraciones y niveles de diversificación en aspectos como: vintage, gestor, estrategia, geografía, sector y moneda y iii) Comportamiento esperado de flujos netos (llamados vs distribuciones), entre otros factores y se presenta al Comité de Riesgos para su aprobación el plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución y posteriormente se informará a la Superintendencia Financiera.

Para activos como fondos representativos de índices de commodities o divisas incluidos los ETFs (de precios de commodities), Hedge Funds y REITS, cuando se presente un exceso se monitorea y se presenta al Comité de Riesgos junto con el plan de ajuste para restituir el nivel del límite y se informará a la Superintendencia Financiera.

Si el exceso del límite es originado por un cambio normativo se presentará el plan de acción para regresar el consumo del límite a condiciones normales y se realizará monitoreo mensual de dicho plan de acción, el cuál será aprobado por el Comité de Riesgos y se informará a la Superintendencia Financiera.

12.6. Riesgo Operativo

Descripción

Se entiende por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, asociado a tales factores.

Métodos de Medición y Control

Para la identificación del riesgo operativo se establece el contexto estratégico y organizacional de la compañía, se mapean los procesos, se definen los objetivos de control y se realizan pruebas de recorrido.

La medición del riesgo inherente se realiza mediante la evaluación del impacto económico y la frecuencia o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos. La medición del riesgo residual tiene en cuenta la efectividad de los controles asociados. Este análisis permite establecer una valoración y priorización de los riesgos operativos determinando así el perfil de riesgo.

Para el control de los riesgos identificados, se establecen planes de acción para la mitigación e indicadores de riesgo para el monitoreo.

Mecanismos de Monitoreo

El monitoreo del riesgo operativo de la compañía se lleva a cabo analizando los reportes de eventos de riesgo operativo materializados, y el seguimiento a los planes de acción definidos e indicadores de riesgo definidos.

Periodicidad de Control

El registro de eventos y el monitoreo de los indicadores y planes de acción se lleva a cabo de manera mensual, y se informa a la alta gerencia, con el fin de asegurar la mitigación del riesgo operativo.

12.7. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)

Descripción

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Colfondos, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Métodos de Medición y Control

Colfondos tiene establecidos controles para administrar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la vinculación de contrapartes, consistentes en la aplicación de criterios de evaluación relacionados con: (i) Verificaciones en listas vinculantes, restrictivas y propias, (ii) Análisis del riesgo Jurisdiccional y de la Actividad Económica, (iii) Consulta de antecedentes y (iv) Análisis de cualquier otra información que fuera necesaria para identificar apropiadamente la exposición al riesgo de LA/FT de las contrapartes, acorde con las políticas y procedimientos del SARLAFT implementado en la Entidad. Ante la existencia de eventos que expongan en mayor grado al riesgo de LA/FT a Colfondos, estos se elevan al Comité de Riesgos e instancias correspondientes.

Adicionalmente, las instituciones financieras colombianas, como emisores y contrapartes, son igualmente reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia contando con un sistema de administración del riesgo de LA/FT, lo cual permite a Colfondos reducir la exposición a este riesgo.

Mecanismos de Monitoreo enfocados a la Debida Diligencia

La Gerencia de AML y Cumplimiento establecerá criterios de debida diligencia los cuales se deben realizar cada vez que se presente una nueva inversión o la actualización de las mismas. En este contexto, todas las áreas involucradas en el proceso de vinculación de nuevas contrapartes y/o la actualización de la información de las mismas, se sujetan al cumplimiento de lo proferido en el Instructivo de Debida Diligencia en Contrapartes de Inversión (CUM-GPR-INS-004).

La Gerencia de AML y Cumplimiento tendrá veto para cualquier inversión que no cumpla con los siguientes criterios de administración del riesgo LA/FT:

Criterios de Aprobación:

Veto para inversiones que evidencie las siguientes condiciones;

- a. No diligenciamiento del cuestionario KYC o suministro de certificación de AML.
- b. Vínculo de contrapartes y/o partes relacionadas en Listas Vinculantes, Restrictivas y/o Propias
- c. No contar con programas de AML.
- d. Presencia de cualquier otro factor de riesgo de LA/FT relevante, evidenciado durante el proceso de Debida Diligencia para la Contraparte de Inversión.

· **Recomendaciones para las inversiones que evidencien las siguientes condiciones;**

- a. Exposición a riesgo reputacional, corrupción y soborno.
- b. Identificación de actividades de Alto Riesgo.

El resultado de la debida diligencia será emitido mediante concepto que será puesto a disposición del Comité de Riesgos.

12.8. Riesgo Legal

Definición del Riesgo

- Riesgo de exceder el límite en una inversión.
- Riesgo que se torne inadmisibles una inversión por cambios normativos o por alguna causa asociada al activo.

Método de Medición y Control

- No hay lugar a medición debido a que se basa en hechos sobrevinientes.
- La Vicepresidencia Jurídica hace constante seguimiento a los cambios normativos, de tal forma que controla que los estándares de límites, cualidades y calidades de los activos en los que se invierten los recursos de los fondos administrados cumplan con los límites y requisitos legales.

Mecanismos de Monitoreo

- La Vicepresidencia Jurídica revisa las normas y proyectos de norma que tienen un impacto sobre las actividades desarrolladas al interior de Colfondos y que hayan sido publicadas.
- Con las normas que hayan sido publicadas se elabora un informe en donde identifica cuales son las áreas impactadas y se adjuntan los textos de las normas analizadas.
- Con las normas que hayan sido publicadas en los medios relacionados, se elabora un informe en donde se hace un análisis, se identifica cuáles son las áreas impactadas y se adjuntan los textos de las normas analizadas.
- La Vicepresidencia Jurídica consolida anualmente las normas divulgadas en donde se incluye: (a) Identificación de la norma, (b) Entidad que la expidió, (c) Resumen y (d) un hipervínculo al mail a través del cual se hizo la divulgación a la lista de distribución de Colfondos.

Periodicidad de Control

El control del riesgo legal se realiza diariamente.

Órganos receptores de los resultados de medición y control

- Vicepresidente Jurídico y Secretario General
- Vicepresidencia de Riesgos
- Vicepresidencia Inversiones
- Gerencia de Operaciones Financieras

Procedimientos a Seguir en el Evento que se Presente un Exceso a la Exposición

- Reporte a la Vicepresidencia de Riesgos y a la Vicepresidencia de inversiones para que se tomen las medidas respectivas de control y sanción.
- Reporte a la Superintendencia Financiera para la negociación de un plan de ajuste de las inversiones.

13. Gestión de Conflictos de Interés

Al proceso de inversiones se aplican las políticas y procedimientos establecidos por Colfondos para identificar, administrar y revelar las situaciones de potenciales conflictos de interés, tales como la Política sobre la Gestión del Riesgo Fiduciario de Colfondos, el Código de Conducta, la Política de Conflictos de Interés en el Mercado de Valores, donde se exponen, entre otras, las situaciones constitutivas de conflictos de interés, los criterios para su identificación, así como la revelación y administración de los mismos.

Será deber del Comité de Inversiones analizar, administrar, resolver y documentar todas las situaciones relacionadas con un posible o real conflicto de interés que surjan al interior del mismo y proceder a informarlas al Comité Fiduciario.

Los empleados que participan en el proceso de inversiones al advertir que están incurso en un posible o real conflicto de interés deben informar a la Gerencia de AML y Cumplimiento para los fines pertinentes.

14. Control de Efectividad, Eficiencia, Transparencia y Cumplimiento de las Normas Legales Relacionadas con la Negociación de las Inversiones.

De acuerdo con lo dispuesto el Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera, Colfondos cuenta con políticas y procedimientos de control interno, las cuales se ajustan a las necesidades de la compañía para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, y garantizan la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas relacionadas con el proceso de administración de portafolios.

Entre los procedimientos de control se cuentan:

- Actualización normativa para la negociación de inversiones a través de la Secretaría General.
- Gestión del riesgo legal, el cual incluye la revisión del Régimen de inversiones.
- Evaluación del riesgo LA/FT del emisor o contraparte.
- Seguimiento al cumplimiento de las normas legales y las normas internas en el proceso de la negociación de inversiones.

A continuación, se listan las principales políticas corporativas que rigen a todos los integrantes del proceso de inversiones para garantizar la efectividad, eficiencia y transparencia en la negociación de inversiones: Código de Conducta, Política sobre la Gestión del Riesgo Fiduciario, Política para la Lucha contra el Soborno y la Corrupción, la Política de Conflictos de Interés en el Mercado de Valores de Colfondos S.A., Política de Vacaciones, y Política del Deber de Certificación AMV. Estas políticas y procedimientos cumplen con la regulación vigente.

La auditoría anualmente hace una verificación del cumplimiento del marco regulatorio y las políticas corporativas del proceso de inversiones en Colfondos. La metodología empleada para la evaluación se encuentra basada en riesgos y para el proceso de administración de portafolios el alcance se enfoca en:

- Garantizar una adecuada estructura organizacional, al igual que una correcta segregación de funciones de las tres áreas involucradas en el proceso de administración de inversiones.
- Existencia y cumplimiento de Políticas y Procedimientos internos.
- Oportunidad y calidad de la información remitida al regulador.
- Seguimiento e implementación de los planes de acción generados por entes reguladores, auditoría interna y externa.
- Existencia de comités y foros en los cuales se escalen y tomen decisiones relevantes a este proceso.
- Revisión de proceso para la aprobación de nuevos productos o inversiones.
- Verificación de las instrucciones, autorizaciones y ejecución de las operaciones de los Traders.
- Aseguramiento de una adecuada evaluación de riesgos del proceso de inversiones.
- Cumplimiento Normativo:
 - Garantizar un adecuado monitoreo de la rentabilidad mínima de cada uno de los portafolios.
 - Certificación de Traders, grabación de llamadas e inversiones personales del personal cubierto.
 - Revisión de políticas para SARL y SARM y recálculo de los modelos estándar utilizados para la administración de estos riesgos.
 - Verificación del cumplimiento del régimen de inversiones y límites legales. Administración de riesgo de crédito conforme a las políticas internas.
 - Operaciones con partes relacionadas o vinculados económicos.
 - Revisión de la política de Conflictos de Interés.
 - Conciliación de sistemas transaccionales y contables versus los aplicativos core de Inversiones, incluyendo revisión de ajustes manuales.
 - Arqueo de Custodios de Valores.
 - Oportunidad y calidad en el ingreso de operaciones al sistema de Tesorería.
 - Recálculo de la valoración a precios de mercado de la totalidad de inversiones administradas por Colfondos. Proveedor de Precios.
 - Políticas y procedimientos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el proceso de inversión.
- Oportuno cumplimiento, compensación y liquidación de operaciones de Tesorería.
- Seguridad Lógica, parametrización de límites, nuevas especies y contrapartes en los sistemas transaccionales y aplicativos core de Inversiones utilizados en la entidad.
 - Acceso Físico.
 - Existencia de Plan de Recuperación de Desastres/ Plan de Continuidad del Negocio.

- Suficiencia de los sistemas

En cuanto al Comité de Auditoría, el mismo tiene a su cargo:

- Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.

15. Defensa de los intereses de los fondos administrados

En cumplimiento con nuestra Política sobre la Gestión del Riesgo Fiduciario, y de conformidad con la regulación aplicable, en particular la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y en cumplimiento del deber fiduciario que le corresponde a la AFP, con cargo al Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Conservador, Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado, Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Mayor Riesgo y Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado se sufragarán los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses de los tipos de fondos, cuando las circunstancias así lo exijan. Que tales circunstancias serán aquellas en las que ocurran los siguientes supuestos que se listan con efectos meramente enunciativos y no taxativos:

- Honorarios de los asesores legales cuando correspondan a acciones judiciales o administrativas por hechos no atribuibles o imputables a la acción u omisión de la administradora.
- Honorarios de asesores financieros, económicos, tributarios o contables cuando correspondan a eventos en donde por la materialidad de la inversión y/o el inminente peligro de la misma y/o el grado de especialidad y requerimientos técnicos y/o la jurisdicción extranjera en la que se encuentra, requieran de asesores en estas materias que aseguren la defensa de los intereses de los tipos de fondos.
- Otros gastos y costos que atiendan directamente a la defensa de los intereses de los fondos administrados.

16. Trade Allocation y Liquidez no Invertida

En cumplimiento con la Política sobre la Gestión del Riesgo Fiduciario de Colfondos, se define:

16.1. Definición Trade Allocation

El control de Trade Allocation tiene como objetivo cumplir con nuestro deber fiduciario de tratar a todos nuestros clientes sin favoritismos.

- Cuando se realicen operaciones en los portafolios administrados, los negociadores deberán cumplir con las políticas y procedimientos definidos para la distribución equitativa de valores comprados o vendidos en nombre de diferentes portafolios y ser aplicados de manera consistente, sin generar favorecimientos o detrimentos a los afiliados de ninguno de los fondos vs. los pertenecientes a otros.
- De igual forma, las operaciones con las contrapartes que generan una orden para los diferentes portafolios, deberán ser agrupadas en la medida de lo posible, logrando minimizar los costos de transacción.

- Las operaciones de la mesa de dinero tienen como objetivo cumplir con la estrategia definida en el comité de inversiones.

Si bien en Comité de Inversiones se define una estrategia para los activos, cada portafolio puede tener un perfil distinto de riesgo en un momento dado lo que justifica que no tome todas las apuestas o las tome en cantidades mucho menores. Por lo tanto, se han trazado unos **principios básicos** congruentes con la normativa local y de cada mercado, que deben respetarse en todo momento con el fin de asegurar el trato equitativo de los portafolios administrados:

1. Claridad en la asignación de la operación en la confirmación de la operación: es obligación de cada persona que negocia dejar explícito en la negociación el fondo origen o destino de la operación.

2. Estricto seguimiento de los sanos usos y prácticas del mercado.

3. Explicación de cambio en la asignación o anulación de operaciones: el negociador de la operación deberá informar a los Gerentes de Portafolio sobre las condiciones o circunstancias que lo generaron.

4. Cumplimiento de los horarios ordenados en la normativa local de registro de operaciones OTC.

En el Reglamento de Operaciones se definen los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a esta política.

16.2. Definición Liquidez No Invertida

La Mesa de Dinero es responsable por la gestión de los recursos de las cuentas de inversiones, y debe garantizar que al final del día estén invertidos los recursos disponibles reportados por Operaciones Financieras.

Operaciones Financieras es responsable de informar a la Mesa de Dinero los movimientos de caja de cada uno de los portafolios y su saldo neto disponible (saldos en canje no se reportan), por medio de las herramientas definidas para tal fin. La persona encargada de la administración de liquidez de los portafolios se asegurará de que los recursos disponibles queden invertidos.

Operaciones Financieras reportará el exceso por liquidez no invertida si supera el porcentaje determinado para cada portafolio:

Fondo	% sobre valor de Fondo
Pensiones Obligatorias	0,01%
Cesantías	0,05%
Pensiones Voluntarias	0,05%
Patrimonios Autónomos	1%

En el Reglamento de Operaciones quedará definido el porcentaje de control de *liquidez no invertida*, y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a esta política.

El reporte se realizará mediante correo electrónico a los Gerentes de Portafolio, quienes a su vez darán las explicaciones pertinentes al Vicepresidente de Inversiones.

Anexo 1. Política de Inversión del Fondo Voluntario de Pensión

Este anexo contiene la información requerida en el Decreto 1207 de 2020 en lo que se refiere a la Política de inversión del Fondo Voluntario de Pensión. La Política de inversión de cada portafolio será divulgada a través de los prospectos en los términos señalados en la ley.

a. Relación de los activos que se consideran aceptables para invertir a nivel de Fondo:

El Fondo Voluntario de Pensión podrá realizar inversiones, entre otros, en los siguientes activos o derechos de contenido económico:

1. Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
2. Títulos valores, documentos de contenido crediticio y cualquier otro documento representativo de obligaciones dinerarias.
3. Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
4. Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
5. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
6. Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros.
7. Participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales.
8. Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
9. Inmuebles y proyectos inmobiliarios.
10. Commodities.
11. Instrumentos financieros derivados con fines de inversión.
12. Los demás que defina la Ley o el Comité de Inversiones de Colfondos.

Colfondos, en calidad de administradora del Fondo Voluntario de Pensión podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, en los términos y condiciones que se establezcan e individualicen en el respectivo prospecto frente a los portafolios de inversión que componen el Fondo Voluntario de Pensión.

Adicionalmente, Colfondos con los activos o derechos de contenido económicos antes mencionado y en los términos, límites y condiciones fijados en la ley podrá realizar las siguientes operaciones (**Operaciones Aceptables**):

- a. Operaciones repo.
- b. Operaciones Simultaneas.
- c. Transferencia temporal de valores.
- d. Operaciones de Derivados.
- e. Demás operaciones de naturaleza apalancada.

Sin perjuicio de lo anterior, no constituyen operaciones de naturaleza apalancada:

- a) Los créditos intradía y las operaciones pasivas de reporto, repo, simultáneas y transferencia temporal de valores intradía que Colfondos realice para cumplir operaciones en el mercado en nombre del Fondo Voluntario de Pensión.
- b) Los derivados con fines de cobertura.

c) Los derivados con fines de inversión siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

(i) Que los activos subyacentes estén contemplados en la política de inversión.

(ii) Que su compensación y liquidación se realice a través de las cámaras de riesgo central de contraparte que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

(iii) Que Colfondos, con los recursos del Fondo Voluntario de Pensión durante la vigencia del contrato mantenga en depósitos a la vista en establecimientos de crédito de no vinculados a Colfondos, un valor equivalente a la diferencia entre el precio fijado en el contrato y las garantías que se hayan constituido en el correspondiente administrador de garantías. Para el efecto se entenderá por vinculado aquellas personas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y estados financieros de entidades sujetas a supervisión, con otras entidades sujetas o no a supervisión.

Los límites aplicables a las Operaciones Aceptables no aplicarán para el Fondo Voluntario de Pensión sino para cada uno de los portafolios que lo componen.

b. Diversificación del portafolio de acuerdo con el perfil de riesgo del Fondo, la administración del riesgo y los requerimientos de liquidez que prevea Colfondos.

Desde la gestión de riesgos, Colfondos propende por una adecuada diversificación del Fondo Voluntario de Pensión, por lo cual, para evitar concentraciones por emisor y grupo económico tiene asignados límites máximos del 10% y 20% respectivamente, aplicables al total de los recursos de pensión voluntaria administrados por Colfondos, los cuales son monitoreados de forma diaria y en caso de presentar algún exceso en dichos límites, son informados al Comité de Riesgos y posteriormente a Junta Directiva con el respectivo plan de ajuste.

La administración de los riesgos se basa en principios sanos y prudentes cuyo objetivo principal es administrar prudentemente los recursos de los afiliados con el fin de obtener un rendimiento ajustado por riesgo, consistente con el perfil objetivo de cada portafolio administrado. Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Regularmente se revisan las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado, productos y servicios ofrecidos. Todas las políticas y metodologías son aprobadas por la Junta Directiva quien es la autoridad máxima de aprobación, el Comité de Riesgos de la Entidad y periódicamente se realizan informes a la Alta Gerencia sobre los niveles de exposición a cada uno de los riesgos.

c. Información sobre la naturaleza y las características de las inversiones propuestas a nivel de Fondo.

El Fondo Voluntario de Pensión estará compuesto alternativas de inversión que agregan portafolios de acuerdo con diferentes objetivos y horizontes de inversión y, por tanto, con diferentes perfiles de riesgo de acuerdo con el perfilamiento realizado para cada portafolio y/o alternativa, el cual es aprobado por el Comité de Riesgos. De esta forma, las inversiones que realizará el Fondo Voluntario de Pensión corresponderán al agregado de las inversiones realizadas por cada uno de los portafolios y/o alternativas de inversión que hagan parte del Fondo. Cada portafolio y/o alternativa tendrá un prospecto de inversión de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente.

En términos generales, la naturaleza y las características de las inversiones propuestas del Fondo serán las siguientes:

a. Títulos, valores o participaciones de emisores nacionales, entre otros:

a. Títulos de deuda pública.

b. Bonos o títulos hipotecarios y otros títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria.

- c. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.
- d. Títulos del Banco de la República.
- e. Títulos de deuda cuyo emisor o garante sea o no una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. Participaciones en fondos de inversión colectiva y/o fondos bursátiles.
- g. Acciones de alta, media y baja bursatilidad, certificados de depósitos negociables representativos de dichas acciones (ADR y GDR) y acciones provenientes de procesos de privatización o con ocasión de la capitalización de entidades donde el Estado tenga participación.
- h. Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.
- i. Inversiones en fondos de capital privado y demás activos alternativos.

b. Títulos, valores o participaciones de emisores del exterior, entre otros:

- a. Títulos de deuda emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, bancos centrales extranjeros, bancos comerciales o de inversión del exterior.
- b. Títulos de deuda cuyo emisor, garante u originador de una titularización sean entidades del exterior diferentes a bancos.
- c. Títulos de deuda emitidos o garantizados por organismos multilaterales de crédito.
- d. Participaciones en fondos representativos de índices de renta fija, acciones o balanceados, incluidos los ETFs, fondos mutuos o de inversión internacionales (mutual funds) o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de estos.
- e. Participaciones en fondos representativos de índices de commodities o divisas, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) cuyo índice se haya construido a partir de precios de commodities o divisas, o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de estos.
- f. Acciones emitidas por entidades del exterior o certificados de depósitos negociables representativos de dichas acciones (ADR y GDR).
- g. Participaciones en fondos de capital privado constituidos en el exterior.
- h. Participaciones en Hedge Funds o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de estos.
- i. Participaciones en fondos o esquemas de inversión colectiva que en su prospecto o reglamento tengan por objeto principal invertir en activos de naturaleza inmobiliaria incluidos los REITS (por sus siglas en inglés Real Estate Investment Trust).

c. Otras inversiones y operaciones, entre otros:

- a. Commodities.
- b. Inmuebles y proyectos inmobiliarios.
- c. Divisas.

d. Productos Estructurados.

e. Depósitos a término y a la vista en establecimientos de crédito nacionales, incluyendo las sucursales de establecimientos de crédito nacionales en el exterior.

f. Depósitos remunerados en el Banco de la República.

g. Depósitos a término y la vista en bancos del exterior.

h. Operaciones con instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las inversiones descritas anteriormente.

i. Demás Operaciones Aceptables en los términos antes referenciados.

d. Determinación de los límites mínimos y máximos por tipo de activo y por emisor u originador a nivel de Fondo.

- A continuación, se presentan los límites aplicables al Fondo Voluntario de Pensión:

- No se podrá invertir más del 10% del Fondo en un solo emisor. Se encuentran excluidos de este límite Nación, acciones, Fondos Mutuos, ETFs y Fondos de Capital Privado.

- No se podrá invertir en acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de una sociedad que excedan el diez por ciento (10%) del número de acciones o el diez por ciento (10%) del número de bonos obligatoriamente convertibles en circulación.

- No se podrá invertir más del 20% del Fondo en valores emitidos por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras o subordinadas de la misma matriz.

- No aplican límites por activos para el fondo

e. Plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo, de conformidad con el perfil de riesgo propuesto, tratándose de títulos de renta fija.

El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo tratándose de títulos renta fija estará determinado por el plazo promedio de las inversiones en renta fija de los portafolios y/o alternativas que hacen parte del Fondo Voluntario de Pensión. De acuerdo con lo anterior, este indicador fluctuará de acuerdo con la estrategia de inversión de cada uno de los portafolios y/o alternativas en títulos de renta fija y cuando se estructuren portafolios/alternativas adicionales, los cuales son aprobados por el Comité de Inversiones.

f. Los parámetros para el manejo de las operaciones del mercado monetario que empleará Colfondos para el Fondo.

Estos parámetros están descritos en la sección 5 de este documento la cual describe las Políticas Generales de la Administradora en cuanto a la Realización de operaciones repo activas y pasivas, simultáneas activas y pasivas y TTVs.

g. Política en relación con los depósitos en cuentas corrientes o de ahorros.

La Vicepresidencia de Inversiones de Colfondos invertirá la liquidez del Fondo Voluntario de Pensión buscando la mejor rentabilidad posible sujeto a la disponibilidad de cupos de inversión. Por su parte, la Vicepresidencia de Riesgo realiza un monitoreo de las exposiciones máximas por emisor y o grupo económico.

h. Perfil de riesgo del Fondo, el cual deberá fundamentarse en la descripción y el análisis de los riesgos que puedan influir en el portafolio de inversiones.

A continuación, se detallan los perfiles de riesgos entre los que se encuentran los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión:

- **Conservador:** orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es la seguridad en sus inversiones. Aceptan muy poco o ninguna fluctuación en el valor de sus inversiones en el evento de una desaceleración de mercado. Están dispuestos a sacrificar retornos a cambio de tener mayor seguridad en su inversión. Las Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil buscan seguridad y tranquilidad con sus inversiones, tienen baja tolerancia al riesgo.

- **Prudente:** orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo principal es mantener volatilidades por debajo del promedio. Están dispuestos a aceptar retornos modestos a cambio de tener mayor seguridad en la inversión. Aceptan fluctuaciones esporádicas menores en el valor de su inversión. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil buscan un mejor retorno, pero no aceptan mayor volatilidad.

- **Moderado:** orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es que su inversión crezca con un nivel mayor de ingreso y exposición a diferentes tipos de activos. Aceptan que el valor de su cartera fluctúe moderadamente. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil tienen un mejor entendimiento de la relación riesgo-retorno y un enfoque balanceado al invertir.

- **Decidido:** orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es alcanzar un alto nivel de crecimiento en su inversión, por ende, una expectativa de retorno superior al de los perfiles más conservadores. Aceptan que el valor total de su inversión fluctúe considerablemente. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil tienen disposición favorable al riesgo y un horizonte de inversión de mediano o largo plazo.

- **Mayor Riesgo:** orientado a Partícipes y/o Patrocinadores cuyo objetivo es alcanzar el máximo potencial de crecimiento en el largo plazo. Aceptan que el valor de su inversión tenga fluctuaciones extremas. Los Partícipes y/o Patrocinadores con este perfil están dispuestos a asumir mayor riesgo que cualquiera de las anteriores.

La asignación de perfil de riesgo se realiza de forma individual para cada portafolio, teniendo en cuenta principalmente criterios de riesgo de mercado, riesgo de crédito, liquidez y máximas caídas (drawdown). Para cada criterio se tienen valores máximos para cada perfil de riesgo

- **Riesgo de Mercado:** de acuerdo con los niveles de volatilidad de las diferentes clases de activos que se encuentran en el mercado, a cada perfil de riesgo se asigna el rango máximo de volatilidad aceptable. De este modo para asignar el perfil de riesgo a un portafolio, se calcula con base en la volatilidad de los rendimientos de retornos diarios, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales en ventanas de 12 meses y en diferentes escenarios de mercado (que incluyen crisis), a qué perfil corresponde de acuerdo con los rangos en los que se encontró su volatilidad histórica. En el caso de nuevos portafolios, la asignación se realiza con base en el comportamiento histórico del benchmark.

- **Riesgo de Crédito:** para el perfil de riesgo de crédito del portafolio no se tendrán en cuenta requisitos mínimos de calificación externa. Así mismo, se pueden invertir en instrumentos emitidos en el segundo mercado e inversiones restringidas acorde a la regulación. En el caso de instrumentos con calificación inferior a grado de inversión, se deberán tener en cuenta los requisitos de provisión de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera.

Lo anterior aplica tanto para emisores locales como internacionales, salvo los de segundo mercado que aplican únicamente a nivel local.

- **Riesgo de liquidez:** para cada perfil de riesgo se determina el horizonte máximo de inversión de los recursos del cliente, es decir en qué plazo máximo el cliente va a requerir su inversión.

Perfil	Riesgo de Liquidez Horizonte de inversión
Conservador	Entre 0 y 2 años
Prudente	Entre 2 y 5 años
Moderado	Entre 2 y 5 años
Decidido	Más de 5 años
Mayor Riesgo	Más de 5 años

La asignación del perfil de riesgo de cada portafolio es aprobada por el Comité de Riesgos de Colfondos.

Periódicamente, el área de Riesgos revisa que cada uno de los portafolios administrados cumpla con el perfil de riesgo previamente establecido.

i. Política de gestión de riesgos, en la cual se deberán describir los riesgos que pueden influir en el resultado del Fondo, y la manera de administrarlos.

Los recursos del Fondo Voluntario de Pensión Class Inversión se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

Riesgo de Mercado

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor de los fondos administrados, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones. Este riesgo puede darse por fluctuaciones en la tasa de cambio, en la tasa de interés, en el precio de las acciones, entre otros.

La identificación del Riesgo de Mercado se realiza a través de los factores de riesgo asociados a las tasas de interés, tasas de cambio y precios de las inversiones que conforman el portafolio administrado. Las metodologías de medición cumplen los criterios y procedimientos del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable Financiera referente al Riesgo de Mercado. Así mismo se dispone de modelos internos que permiten la adecuada medición de la exposición de los diferentes portafolios a cambios en las condiciones de los mercados, los cuales son revisados y calibrados periódicamente, para mantener el mejor nivel de efectividad posible.

El seguimiento y control de los niveles de exposición a riesgo de mercado es realizado de forma mensual, teniendo en cuenta las dinámicas particulares de cada uno de los fondos y portafolios, mediante la generación de informes y reportes con destino a las áreas interesadas y a la Alta Gerencia. Los excesos en límites son reportados por el área de riesgo al Comité de Riesgos, Alta Gerencia y a la Junta Directiva, indicando sus causas y los planes de ajuste para su restauración a los niveles establecidos.

Riesgo de Liquidez

Se entiende por riesgo de liquidez la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente con los requerimientos de flujo de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del portafolio administrado o de La Entidad. Esta contingencia se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles, la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo y/o la limitación a deshacer posiciones financieras a precios de mercado porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios. El riesgo de liquidez es así mismo, un riesgo de percepción y casi siempre residual. De ahí la importancia de diseñar un SARL que esté integrado con la gestión de los otros riesgos que, directa o indirectamente, afecta la estrategia de gestión del riesgo de liquidez.

La identificación del Riesgo de Liquidez se realiza a través de factores de riesgo asociados a la insuficiencia de activos líquidos, capacidad para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado por limitaciones en la profundidad del mismo o cambios en las tasas o precios.

Las metodologías de medición de riesgos utilizadas cumplen los criterios del Capítulo VI BCF referente al Riesgo de Liquidez. Así mismo se dispone de modelos internos para analizar las tendencias de los requerimientos de liquidez para los diferentes fondos y portafolios. Los modelos son revisados y calibrados periódicamente, para mantener el mejor nivel de efectividad posible.

El seguimiento y control de los niveles de exposición a riesgo de liquidez se realizan de forma diaria y mensual teniendo en cuenta las dinámicas particulares de cada uno de los fondos, mediante la generación de informes y reportes con destino a las áreas interesadas y a la Alta Gerencia. Las alertas de liquidez son reportadas por el área de riesgo al Comité de Riesgos, Alta Gerencia y Junta Directiva, indicando las causas y planes de ajuste para su restauración.

Riesgo de Crédito

El Riesgo de crédito es la posibilidad de incurrir en pérdidas y tener una disminución del valor de los activos en cada uno de los fondos administrados, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

Colfondos cuenta con modelos desarrollados internamente para la evaluación, calificación y asignación de cupos de inversión, para bancos locales, bancos internacionales, sector real local, sector real internacional, titularizaciones, brokers internacionales, comisionistas de bolsa local y fondos de capital privado.

La metodología se basa en un análisis de riesgo de las entidades, a través de variables cualitativas y cuantitativas. Para las variables cuantitativas se tiene en cuenta el desempeño financiero histórico de las entidades con indicadores que dependen del tipo de entidad analizada, en algunos casos se incluyen análisis de indicadores proyectados, entre otros, como la cobertura del flujo de caja libre operacional. Para las variables cualitativas se tienen en cuenta las calificaciones asignadas por calificadoras de riesgo locales e internacionales, el gobierno corporativo, cumplimiento de normas del mercado de valores y otros aspectos operativos. Así mismo, se realiza la identificación, medición, control y monitoreo a los aspectos ASG y de Cambio Climático de acuerdo con lo establecido en la Política Riesgo ASG y Cambio Climático.

Las metodologías de evaluación buscan generar una calificación interna a cada emisor y/o contraparte con el fin de que sean replicable y de fácil entendimiento para toda la Entidad.

Igualmente se cuenta con diferentes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de cupos globales y límites legales tales como:

- Control Cupos Globales
- Control Concentración Propiedad Accionaria
- Control Emisores Watch List

El objetivo del monitoreo es supervisar el cumplimiento de las mejores prácticas en la negociación de instrumentos u operaciones de inversión, que se realizan con las contrapartes, ETF, renta fija y renta variable y negociación de operaciones. En este sentido, Colfondos monitorea de forma trimestral alertas de sector financiero local, realiza seguimiento del portafolio de inversiones alternativas y de forma trimestral presenta a Comité el watchlist de subyacentes de FCP, emisores y/o contrapartes.

Diariamente se realiza un control al cumplimiento de los límites legales y a los cupos de inversión y contraparte, los cuales incluyen la exposición crediticia de operaciones de derivados de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XVIII de la CBCF.

El reporte de concentración de contrapartes se monitorea dos veces a la semana para que al cierre del mes se mantenga el trigger del 15%.

El seguimiento y renovación de los cupos de inversión y contraparte se realiza con una periodicidad anual, siguiendo el cronograma definido en la Vicepresidencia de Riesgo. El resultado del seguimiento y renovación es presentado para aprobación al Comité de Riesgo y posteriormente a la Junta Directiva.

Las operaciones del Área de Inversiones deben estar dentro de los límites establecidos, sin embargo, pueden justificarse excesos temporales, originados en escenarios de crisis o por la implementación de una estrategia de inversión, los cuales deben ser autorizados por la Presidencia o el Comité de Riesgo de acuerdo con la Política Sistema Integral de Riesgos.

En el caso que se presentarse excesos no autorizados, serán informados al área de Inversiones, Comité de Riesgos y Junta Directiva.

Riesgo de concentración:

Es la posibilidad que el Fondo disminuya el valor de sus activos o incurra en pérdidas como consecuencia de la concentración en un solo emisor afectado por un deterioro financiero. La gestión de este riesgo se realiza a través del monitoreo permanente de emisores y contrapartes, así como la definición de las exposiciones máximas por emisor a través del establecimiento de límites internos.

j. Determinación de los niveles de inversión, directa o indirecta, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de Colfondos.

El Fondo Voluntario de Pensión no podrá realizar ningún tipo de inversión, directa o indirecta, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz de Colfondos, las subordinadas de esta o las subordinadas de Colfondos.

Riesgo ASG y de Cambio Climático

El Riesgo ASG es la posibilidad que un emisor incurra en pérdidas o disminuya el valor de sus activos como consecuencia del impacto de las variables ASG. Por su parte, el riesgo de cambio climático es la posibilidad que un emisor incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de los riesgos físicos o los riesgos de transición a los cuales pueda estar expuesta.

El enfoque de la Entidad en lo referente al análisis de los aspectos ASG y Cambio Climático se basa en un análisis de materialidad de cada factor (aspecto ambiental, aspecto social, aspecto gobierno corporativo y de cambio climático), dado que dicha materialidad será más relevante en uno u otro factor, dependiendo del sector donde se ubique el emisor, actividad económica o ubicación geográfica. El análisis de la materialidad será abordado como un análisis complementario al análisis financiero tradicional que permite una mayor profundidad en los riesgos actuales y futuros que pueden incidir en el desempeño de las inversiones.

El objetivo del monitoreo es identificar y supervisar los riesgos, alertas u oportunidades resultantes del análisis, que puedan incidir en el desempeño de los fundamentales de los emisores o gestores de FM, ETF y FCP y su relación de riesgo-retorno. Este monitoreo es incluido en la revisión anual de los emisores, gestores de FM, ETF y, en el due diligence de los fondos de capital privado y administradores; y es presentado al Comité de Riesgos y de Inversiones.

Para el control de los aspectos ASG y Cambio Climático, se analiza de manera anual la proporción del portafolio que ha sido analizada con criterios ASG y Cambio Climático, con el objetivo de determinar donde se encuentran los principales riesgos del portafolio.

